Sesion 19.ª ordinaria en 5 de Agosto de 1896

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

SUMARIO

Se lee i es aprobada el acta de la sesion anterior.—El señor Pérez de Arce (Ministro de Hacienda) contesta las observaciones hechas en la sesion anterior por el señor Tocornal a propósito de la cuenta de inversion i de los gastos públicos.—El señor Feliú pide exencion de informe i preferencia para el proyecto pendiente sobre inversion de los fondos provenientes de empréstitos municipales.—Es aprobada esta indicacion. El señor Tocornal usa de la palabra sobre el proyecto de acuerdo presentado por el señor Aldunate Bascuñan relativamente a la aplicacion del artículo 127 del Reglamento —El señor Risopatron continúa sus observaciones sobre actualidad política.—Terminada la primera hora, se consulta a la Sala sobre si el proyecto de acuerdo del señor Aldunate Bascuñan debe tramitarse como incidente anterior a la órden del dia, i se resuelve la afirmativa.—Puesto en votacion nominal el proyecto de acuerdo del señor Aldunate Bascuñan, es aprobado —Se vota en seguida un proyecto de acuerdo del señor Tocornal sobre implicancia de varios señores Diputados para tomar parte en los actos relacionados con la actual eleccion de Presidente de la República, i es desechado —Entrando en la órden del dia, se pone en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto relativo a la inversion de los fondos provenientes de empréstitos municipales autorizados para obras determinadas.—Queda este asunto pendiente.—Se levanta la sesion.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 18.ª ordinaria en 4 de agosto de 1896.—Presidencia del señor Videla don Eduardo.—Se abrió a las 3 hs. 5 ms. P. M., i asistieron los señores:

Aldunate B., Santiago
Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bannen, Pedro
Bañados Espinosa, Julio
Barriga, Juan Agustin
Barros, Octavio
Bascuñan, Ascanio
Bello Codecido, Emilio
Besa, Cárlos
Boizard, Cárlos
Bunster, J. Onofre
Campino, Eduardo
Campo, Máximo (del)
Concha S., Cárlos
Correa S., Juan de Dios
Corbalan Melgarejo, Ramon
Cruzat, Ricardo
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoain, Joaquin
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz E., Rafael
Errázuriz, Javier
Feliú, Daniel
Ferrada, Manuel Francisco
Fisher, Enrique
Freres, Julio
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Nicolas
Guzman I., Eujenio
Herboso, Francisco J.
Herquiñigo, Aníbal
Ibáñez, Maximiliano
Infante, Pastor
Irarrázaval, Cárlos
Jordan, Luis
Lámas, Aivaro
Lazcano, Agustin
Mac-Iver, David
Mac-Iver, Enrique
Matte, Claudio
Matte Pérez, Ricardo
Mecks, Roberto
Meza Fernández, Francisco
Mira, Juan José
Montt, Pedro
Mundt, Santiago
Ochagavía, Silvestre
Ortúzar, Daniel
Ossa, Macario
Palacios, Cárlos A.
Pinochet, Gregorio A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto Hurtado, Joaquin
Risopatron, Cárlos V.
Robinet, Cárlos T.
Salinas, Manuel
Sanfuentes, Vicente 2.°
Sanhueza Lizardi, Rafael
Santa María, Hermenejildo
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Silva Vergara J. Antonio
Soto, Manuel Olegario
Subercaseaux, Julio
Tocornal, Juan E.
Undurraga V., Francisco
Valdes Cuevas, Florencio
Valdes Valdes, Ismael
Vázquez, Erasmo
Velázquez, José
Velázquez, José Domingo
Verdugo, Agustin
Vergara, Luis A.
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Yáñez Eliodoro
i el señor Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De una nota de la Sociedad Nacional de Agricultura en la que pide el pronto despacho del proyecto de lei presentado por el señor Gazitúa en junio de 1894, sobre marcas industriales i comerciales.

A sus antecedentes.

2.° De los presupuestos de las municipalidades de Freirina, Melipilla, La Quinta i Talca.

3.° De un oficio de la Municipalidad de Llai-Llai en el que pide un ausilio estraordinario.

A Comision de Hacienda.

4.° De una solicitud de doña Transito Elgueta, v. de Cáceres, en la cual pide pension de gracia.

A Comision de Guerra.

Se procedió a la eleccion de mesa directiva.

El resultado de la eleccion entre 58 votantes, siendo 30 la mayoría absoluta, dió el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Videla don Eduardo.....	45 votos
" " Donoso Vergara don Pedro....	1 "
En Blanco.....	12 "
Total.....	58 votos

PARA PRIMER VICE-PRESIDENTE

Por el señor Yáñez don Eliodoro	45 votos
" " Matte don Claudio	1 "
En blanco	12 "
Total	58 votos

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE

Por el señor Fisher Rubio don Enrique	45 votos
" " Sanhueza Lizardi don Rafael	1 "
En blanco	12 "
Total	58 votos

Quedaron, en consecuencia, reelejidos, Presidente el señor Videla, primer vice-Presidente el señor Yáñez i segundo vice-Presidente el señor Fisher R.

El señor Jordan hizo algunas observaciones sobre el retardo con que se presenta al Congreso Nacional la cuenta de inversion.

El señor Aldunate Bascuñan presentó el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«La Honorable Cámara de Diputados, considerando:

1.° Que próximamente deberán reunirse las dos Cámaras para cumplir con los deberes que les imponen los artículos 58, 59, 60, 61, 62 i 63 de la Constitucion, i los artículos 118, 119 i 120 de la Lei de Elecciones;

2.° Que el artículo 127 del Reglamento de esta Cámara prescribe que «no tendrán voto los Diputados en los negocios que les interesen directa i personalmente a ellos, a sus ascendientes o descendientes, o a sus esposas o colaterales hasta el cuarto grado civi de consanguinidad i tercero de afinidad inclusive;»

3.° Que es atribucion esclusiva de esta Honorable Cámara calificar i establecer las inhabilidades, incompatibilidades e implicancias que sus miembros tengan para votar en todos los actos que la Cámara deba desempeñar, ya sea que proceda aisladamente en el ejercicio ordinario de sus funciones, ya sea que proceda en union con el Senado en las funciones que la Constitucion i las leyes encargan a las dos Cámaras reunidas, declara:

«Que es aplicable a los Diputados el artículo 127 del Reglamento en los actos a que se refieren los artículos 58, 59, 60, 61, 62 i 63 de la Constitucion i los artículos 118, 119 i 120 de la Lei de Elecciones.

Esta resolucion deberá ser comunicada para los efectos consiguientes a S. E. el Presidente de la República, al Presidente del Honorable Senado i al Honorable Senado.»

Acerca de la proposicion anterior, usó de la palabra el señor Risopatron i pidió para ella segunda discusion el señor Concha, suscitándose un incidente respecto de la tramitacion a que debia sujetarse. El señor Jordan pidió que pasara a Comision.

Usaron de la palabra los señores Concha, Videla (Presidente), Aldunate i Montt, habiéndose prorogado la primera hora hasta terminar el incidente.

Quedó todo para segunda discusion.

Se continuó en la discusion del artículo 1.° del proyecto que reforma la lei de 29 de agosto de 1855.

Usaron de la palabra los señores Vial Ugarte, Fredes, Bunster, Edwards don Eduardo, Díaz Besoain, Cruzat, Barros, Montt i Verdugo.

El señor Fredes hizo indicacion para reemplazar el artículo por el siguiente.

Art. ... Suprímese del artículo 4.° de la lei de 29 de agosto de 1855 la siguiente frase: «que no podrá exceder de un ocho por ciento.»

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 6 P. M.

Se dió cuenta de una solicitud de doña Cármen Pérez, viuda de Ramírez, en la que pide aumento de la pension que ahora disfruta.

El señor TOCORNAL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor RISOPATRON.—Pido tambien la palabra para cuando concluya el honorable Diputado por Yungai.

El señor IBAÑEZ.—Pido la palabra, señor Presidente, para ántes de la órden del dia.

El señor JORDAN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ROBINET.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Segun he creido oir, los señores Diputados han pedido la palabra en este órden: primero el señor Tocornal, en seguida el señor Risopatron i despues los señores Ibáñez Jordan i Robinet

El señor ROBINET.—Nó, señor Presidente; yo tengo preferencia, porque la vengo solicitando desde ayer. Primero hablará el señor Tocornal; en seguida yo; i despues pasará la palabra a la otra ala.

El señor VIDELA (Presidente)—Me parece que ántes que Su Señoría han solicitado la palabra los otros honorables Diputados a que he aludido, i en ese órden la concederé.

Están en segunda discusion el proyecto de acuerdo presentado por el honorable Diputado por Santiago, señor Aldunate, i la indicacion del honorable Diputado por Caupolican.

El señor JORDAN.—Mi indicacion es, señor Presidente, para que se dé al proyecto de acuerdo del señor Aldunate los trámites reglamentarios.

El señor PEREZ DE ARCE (Ministro de Hacienda).—Por mi parte, solicito la anuencia del honorable Diputado por Yungai i la de la Cámara para ocupar por breves instantes su atencion.

Con motivo de las observaciones que el honorable Diputado por Caupolican hizo en la sesion de ayer sobre la no presentacion de la cuenta de inversion correspondiente al año de 1895, creo encontrarme en el deber de dar algunas esplicaciones para desvanecer el cargo que se ha dirijido por esta causa al Gobierno.

El señor VIDELA (Presidente).—Si no hubiera inconveniente por parte del honorable Diputado por Yungai, concederia la palabra al señor Ministro de Hacienda.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—A segunda hora podria el señor Ministro dar las esplicaciones que anuncia.

El señor PINOCHET.—Para ello seria necesario

un acuerdo especial de la Cámara, miéntras que a primera hora podria hacerlo sin dificultad alguna el señor Ministro, porque entiendo que el honorable Diputado por Yungai no tendrá inconveniente para ceder por un momento la palabra a Su Señoría.

El señor PEREZ DE ARCE (Ministro de Hacienda).—Para mí es indiferente dar estas esplicaciones a primera o segunda hora. Lo único que yo deseo es cumplir con el deber en que me han colocado las observaciones del honorable Diputado por Caupolican.

El señor VIDELA (Presidente).—Seria talvez preferible que el señor Ministro reservara sus esplicaciones para la segunda hora, si la Cámara acordara escuchar a Su Señoría cuando haya terminado la primera parte de la sesion.

El señor TOCORNAL.—Si el señor Ministro fuera a ocupar la atencion de la Cámara por pocos momentos, yo no tendria inconveniente para cederle la palabra.

El señor PEREZ DE ARCE (Ministro de Hacienda).—Sí, señor Diputado.

El señor VIDELA (Presidente).—Con la vénia del honorable Diputado por Yungai, puede el señor Ministro usar de la palabra.

El señor PEREZ DE ARCE (Ministro de Hacienda).—La necesidad de concurrir al Senado a la discusion de un importante proyecto de lei relativo a las aduanas, no me permitió estar presente ayer en esta Honorable Cámara para haberle dado contestacion a las observaciones hechas por el honorable Diputado de Caupolican respecto de la presentacion de la cuenta de inversion i de las entradas i gastos fiscales, o sea el Balance de la Hacienda Pública.

Casualmente en el mismo momento que sobre esta materia hablaba el honorable Diputado, en el Senado se recibia un mensaje en que S. E. el Presidente de la República presentaba aquella cuenta; i reconociendo la laboriosidad de los empleados encargados de examinarla, formarla i hacerla imprimir, es justo tomar nota de que, desde muchos años atrás, nunca se la ha presentado la cuenta de inversion tan temprano como ahora.

Para la presentacion de esta cuenta en la época fijada por la lei se presentan en la práctica dificultades casi insubsanables, ya porque las cuentas de fin de año de la Legacion de Chile en Paris—que comprenden muchos millones—no llegan a la Direccion de Contabilidad jeneralmente ántes de los primeros dias de abril; ya porque la impresion de la cuenta de inversion—volúmen in folio de mas de mil pájinas cuajadas de números—exije un trabajo de tipografía que difícilmente se puede concluir en ménos de dos meses i medio.

Si la cuenta de inversion hubiera de presentarse al Congreso manuscrita con sus documentos orijinales, no habria inconveniente para que en la primera quincena de junio esa gran coleccion de cuadros i documentos estuviera a disposicion de ámbas Cámaras; pero miéntras se exija que venga impresa, habrá, para su presentacion, que tomarse en cuenta el tiempo empleado en imprimirla.

Dadas estas esplicaciones respecto de la cuenta de inversion, réstame hacerme cargo de un dato dado por el honorable Diputado por Caupolican i que exije una rectificacion, a fin de no estraviar el criterio público en la apreciacion de los gastos de la Administracion del Estado.

Ha dicho el honorable Diputado por Caupolican que lo gastado por la actual Administracion pasa de seiscientos millones de pesos.

Si esta cantidad pasara de la verdadera solo unos cuantos millones, no me detendria en rectificarla, desde que se trata de los gastos correspondientes a cinco años de la Administracion Pública; i como los presupuestos anuales son conocidos de todo el mundo, a nadie que sepa sumar puede tomarle de nuevo el que se le diga cuánto se ha gastado en cinco años, i mucho ménos a los miembros del Congreso que año por año votan los presupuestos i año por año tambien aumentan el proyecto presentado por el Ejecutivo.

Pero el caso actual no puede dejarse pasar sin rectificacion, desde que los seiscientos millones enumerados por el honorable Diputado por Caupolican contienen un exceso, sobre la verdadera cantidad, que no baja de doscientos millones de pesos.

He aquí los presupuestos de los cinco años de la actual Administracion:

Año	1892.....	$ 63.037,456
"	1893.....	58.466,807
"	1894.....	66 138,321
"	1895.....	78.482 074
"	1896.....	87.023,607
	Total.....	$ 353.148,265

Entre esta cantidad i los seiscientos millones ántes indicados, hai una diferencia de doscientos cuarenta i seis millones ochocientos cincuenta i un mil setecientos treinta i cinco pesos.

No quiero entrar en ningun jénero de consideraciones respecto de que en esta cantidad está comprendida la liquidacion de los gastos de la revolucion, las reclamaciones internacionales, el aumento de nuestro poder militar i naval efectuado ántes del año 1895, la construccion del Dique de Talcahuano i varias otras obras públicas de grande importancia.

El señor JORDAN.—¿I cuánto se ha gastado, señor Ministro, fuera de presupuesto? ¿a cuánto asciende el producto de las ventas de tierras fiscales? ¿cuánto han producido los remates de Arauco? ¿cuánto los terrenos formado por el malecon de Valparaiso?

El señor PEREZ DE ARCE (Ministro de Hacienda).—Todos los gastos públicos han sido autorizados o por los presupuestos o por leyes especiales. Es necesario tener tambien presente que una gran parte de esos fondos se ha invertido en convertir nuestra deuda, lo que no puede considerarse propiamente gasto, porque solo es el pago de deudas que debian ser canceladas.

Solo he querido dejar constancia, para evitar apreciaciones equivocadas en el pais i en el estranjero, que los gastos de administracion pública de Chile en estos últimos cinco años no han sido 600.000,000 de pesos sino 353.148,265 pesos.

Hai necesidad de hacer estas clases de rectificaciones, porque la publicidad de datos equivocados puede influir perjudicialmente en la apreciacion de nuestra situacion económica.

Así, no ha muchos meses que en algun diario se publicó la falsa o equivocada noticia, de que en los primeros meses del presente año se habian retirado 70.000,000 de pesos de los depósitos de nuestros bancos.

Esto se comunicó por telégrafo a los diarios arjentinos i de allí a algunos diarios europeos, produciendo una impresion desfavorable respecto de la situacion de los bancos de nuestro pais, i de la situacion económica en jeneral de Chile.

Miéntras tanto, la verdad es que no hai tales 70.000,000 de fondos retirados; porque alcanza solo a 10.000,000 de pesos la diferencia entre los depósitos existentes en los bancos el 31 de diciembre de 1895 i los que existian el 30 de junio de 1896, como se manifiesta en el siguiente cuadro:

Cuadro comparativo de los depósitos de los bancos en 31 de diciembre de 1895 i 30 de junio de 1896

BANCOS	Depósitos en 31 de diciembre de 1895	Depósito en 30 de junio de 1896
Chile.....	$ 50.374,756.28	$ 51.811,603.25
Santiago.....	15.758,772.80	16.218,899 19
Comercial de Chile.....	12.752,525.86	4.795,803.86
Internacional (Chile).....	4.496,855 27	3.033.673.45
Mobiliario....	4.708,514.52	2.588 784.93
A. Edwards i C.ª	6.363,550	4.470,762 63
Talca.....	2.157,472.05	2.154 179.28
D. Matte i C.ª	4.488,013.01	4 772,084 61
Union.....	730,627 80	536,051.17
Concepcion...	2.625,928.78	2.776,473.45
Curicó.....	382,328 05	385 416.07
Melipilla.....	696,422 83	486,285.31
Ñuble.....	139,181.61	119,065 41
Popular Hipotecario...	105,144.72	49,517.14
José Bunster.	227,902.97	24.038 85
Popular.....	994,146 01	931,644 42
San Fernando.	702,230.63	.....
Llanquihue...	241,947.62	308 324 90
Colchagua....	140 746 30	112,853.89
Arauco.....	66,449.59	70,617.17
Serena.	1.679,534.56	1.566,162.70
Tarapacá & Lóndres ...	5 167,114.33	6 147,878.22
Tacna.....	836,030.51	644.144.80
Rere.....	4,600.60	2,900 60
Aleman Trasatlántico..	.....	688,810.91
Chile i Alemania	.....	1.162,340.31
	$ 115.840,796.73	$ 105.859,166.52

Depósitos en 31 de diciembre de 1895.....	$ 115.840,797 73
Depósitos en 30 de junio de 1896.....	105.859,162 52
Diferencia.....	$ 9.981,630 21

Suma en que han disminuido los depósitos durante el primer semestre de 1896.

He estimado necesario estas rectificaciones, a fin de evitar, tanto en el pais como en el estranjero, que, para apreciar nuestra situacion económica, se estravie el criterio público bajo la impresion de datos que no tienen su oríjen en las fuentes fidedignas de que deben tomarse.

El señor VIDELA (Presidente.)—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Yungai.

El señor RISOPATRON.—I quedará entendido, por cierto, que yo usaré de la palabra cuando termine el honorable Diputado por Yungai.

El señor VIDELA (Presidente.)—Sí, señor Diputado.

El señor MAC-IVER (don Enrique.)—Si quedara tiempo ántes de la órden del dia, rogaria al señor Presidente que se sirviera concederme la palabra.

El señor VIDELA (Presidente.)—Si quedara tiempo ántes de la segunda hora, concederé a Su Señoría la palabra cuando hayan terminado los honorables Diputados que la han solicitado ántes.

El señor TORNAL.—El honorable Diputado por Coquimbo, señor Feliú, me ha pedido que le ceda por un momento la palabra para formular una indicacion de preferencia, i yo lo hago con el mayor gusto.

El señor VIDELA (Presidente.)—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Coquimbo.

El señor FELIU.—Con la vénia del honorable Diputado por Yungai, voi a permitirme proponer a la Cámara que tenga a bien eximir del trámite de Comision i discutir de preferencia en la órden del dia de esta sesion un proyecto de lei que lleva la firma de algunos honorables Diputados i la mia, i que tiene por objeto hacer posible que se lleve a efecto una obra de la mayor importancia para la ciudad de Valparaiso i que está corriendo el grave riesgo de que no se lleve a cabo, porque los acreedores de ese municipio han embargado los fondos destinados a los trabajos de Peñuelas, que se efectúan para dar agua potable a la ciudad.

A fin de que no tuviera este proyecto un alcance simplemente local i a causa de encontrarse otros municipios en una situacion mas o ménos igual al de Valparaiso, se ha redactado el proyecto en términos jenerales.

Consta de un solo artículo i seguramente su discusion no ocupará a la Cámara por mas de cinco o diez minutos.

Su despacho ha sido solicitado por miembros de la Municipalidad de Valparaiso pertenecientes a todos los grupos o partidos políticos que en esa corporacion están representados, i me atrevo a esperar que todos mis honorables colegas prestarán su aprobacion a la preferencia que he tenido el honor de solicitar.

El señor PINOCHET.—¿La indicacion de Su Señoría es para que el proyecto de su referencia se discuta ántes o despues de los proyectos financieros que ocupan la órden del dia?

El señor FELIU.—Para que se discuta ántes de esos proyectos, honorable Diputado, i la formulo así porque estoi cierto que no ocupará este negocio por mas de diez minutos la atencion de la Cámara.

El señor VIDELA (Presidente.)—Queda en discusion la preferencia que se acaba de solicitar.

Puede seguir usando de la palabra el honorable Diputado por Yungai.

El señor TOCORNAL.—El proyecto de acuerdo traido al debate por el honorable Diputado por Santiago es, indudablemente, a mi juicio i al de mis honorables colegas, de la mas trascendental importancia.

El tiene todos los caracteres de un proyecto de reforma del Reglamento, i podria sostenerse, con mui buenas razones, segun yo creo, que él entraña una una verdadera reforma constitucional.

Nuestro Reglamento establece que todos los proyectos de interpretacion jeneral o de reforma de él mismo, deben seguir todos los trámites de un proyecto de lei, i por consiguiente, como lo decia ayer el honorable Diputado por Petorca, la Mesa debe, por autoridad propia, mandarlo a Comision, sin que pueda escusarse de cumplir con este deber escudándose detras de lo que la Cámara resuelva sobre el particular.

En los parlamentos no es la mayoría la defensora o la salvaguardia de los derechos de la minoría. Es la Mesa la que tiene el alto deber de hacer que haya justicia para todo, que los derechos de todos sean respetados: los Diputados que tienen el honor de ser designados por sus colegas para dirijir los debates de la Cámara, deben ponerse mui por encima de las conveniencias de partido, porque han pasado a ser los representantes del derecho i de la justicia. Por esto lo mismo falta la Mesa a su deber no haciendo uso de las facultades que le son privativas, que haciendo de ellas un uso errado.

Solo me proponia tratar esta faz reglamentaria de simple tramitacion del proyecto de acuerdo sometido a la deliberacion de la Cámara, pero quiero agregar algunas palabras para hacer ver su gravedad i trascendencia con el objeto de que mejor se comprenda que no puede ser él tratado como un simple incidente que debe resolverse ántes de la órden del dia.

Esta consideracion me obliga a examinarlo en su fondo, i así lo declaro para que no se pueda creer que lo hago porque considere que puede ser discutido como un simple incidente.

Los que patrocinan este proyecto creen que el artículo 127 de nuestro Reglamento, se refiere tanto a los negocios de interes pecuniario como a los asuntos de interes político.

Hai dos grandes órdenes de intereses que pesan sobre los hombres i que los atraen a veces de una manera irresistible: los intereses de familia i los intereses de partido; i de aquí es que en todos los parlamentos del mundo se hayan tomado diversas precauciones para cautelar la imparcialidad del voto.

¿A cuál de estos dos intereses se refiere el artículo 127 de nuestro Reglamento?

El honorable señor Mac-Iver nos decia que esta proposicion comprendia toda clase de negocios, sean ellos de interes político, sean de un interes puramente pecuniario; i una de las razones que Su Señoría nos daba para sostener su opinion, era nuestra especial organizacion social.

Chile, nos decia el señor Diputado, lo mismo que la Escocia, está formado por familias, i de ahí viene que se hayan adoptado numerosas precauciones para evitar que los miembros de una misma familia se encuentren reunidos en una misma oficina; de ahí viene que en una misma tesorería, en un mismo tribunal no puedan existir parientes dentro de cierto grado; de ahí viene que en una misma legacion no puedan ser el padre Ministro i el hijo secretario.

Sin olvidar este fenómeno, estoi yo mui léjos de darle la importancia que el honorable Diputado por Santiago, señor Mac-Iver, le atribuye. Creo que en todos los paises del mundo ocurre mas o ménos lo mismo que entre nosotros; pero quiero tomar nota de que se han establecido en Chile numerosas incompatibilidades por razon de parentesco, yéndose talvez en este terreno demasiado léjos.

I bien: si es una regla jeneral la incompatibilidad de los parientes en una misma tesorería, en un mismo tribunal, en una misma legacion, i en una palabra, si no deben estar empleados en la misma oficina los que se hallan ligados por ciertos lazos de parentesco ¿cómo es que no se ha establecido nada sobre este punto en materias electorales?

La escepcion es particularísima i no debe olvidarla la Cámara.

I a lei electoral del 84 no establece el recurso de implicancia por razon de parentesco. Se podia reclamar de la eleccion de un elector ante el juez letrado respectivo, aunque este majistrado fuera hermano de la persona elejida o del reclamante.

La lei actual en el inciso 2.° del artículo 50 dice que «solo podrán escusarse los que tengan mas de sesenta años de edad o los que justifiquen alguna imposibilidad física o moral que los inhabilite para desempeñar las funciones que les impone la lei.»

I mas adelante, en el artículo 140, dice:

«En materia electoral no se reconocen otros fueros que los establecidos por la Constitucion.»

No hai, pues, implicancia por razon de parentesco ni existen recusaciones por este mismo motivo; pero si esto no fuera bastante, la lei dice terminantemente: «No se considerará ningun recurso contra la providencia que dicte el juez de primera instancia ántes de la sentencia definitiva. Tampoco se considerará recurso de nulidad en las resoluciones de la Corte de Alzada. *No se admitirán tampoco los recursos de implicancia o recusacion de los jueces.*»

Fíjese la Cámara: *los recursos*, es decir, *todos los recursos.*

A mayor abundamiento recordaré que las juntas receptoras se componen de cinco miembros i en muchos casos o la junta no se constituye o tiene que votar por sí mismo para el puesto de presidente uno de los vocales.

En toda la lei electoral no hai una sola disposicion que diga relacion con los lazos de parentesco que pueden ligar a los diversos funcionarios que intervienen en los mismos actos electorales.

Debe recordarse que la lei de elecciones, cuando habla de los jueces i no los implica por razon de parentesco, se refiere a los *jueces de derecho;* i es sabido que en los juicios de derecho es un principio jeneral siempre reconocido el de las inhabilidades por razon de parentesco i así lo establece tambien la lei del 37.

Si los tribunales de derecho no han sido inhabili-

tados en materia electoral por esta causa, mucho ménos lo estarán los tribunales que juzgan en conciencia como jurados.

Es ésta la vez primera que entre nosotros quiere darse al artículo 127 la significacion que entraña el proyecto de acuerdo presentado en la sesion de ayer.

Nunca se habia creido que la palabra negocio que él emplea se refiriera a los asuntos de carácter político, i ello se esplica perfectamente.

La razon se encuentra en lo mismo que nos decia el señor Mac-Iver mirando a los diversos miembros de la Cámara: mirad cuántos hermanos, cuántos primos, cuántos parientes se encuentran aquí reunidos.

Si todas estas personas no pudieran votar en las cuestiones políticas, un Ministerio que tuviera mayoría efectiva en la Cámara se veria vencido en cualquier voto político que se propusiera en la Cámara; pero esto no La ocurrido porque esas personas no se encuentran aquí por el hecho de ser primos o hermanos de los Ministros sino porque son representantes del pueblo.

El mismo señor Mac-Iver nos decia que no se ha visto nunca el caso de que un Ministro vote por sí mismo en el caso de una censura, ni que un Diputado vote en el mismo sentido tratándose de su propia eleccion.

Esto se comprende perfectamente, porque podria sostenerse que en esos dos casos existe un interes *personal i directo;* pero no ha ocurrido lo mismo cuando se ha censurado a un Ministro que tiene hermanos o primos entre los miembros de la representacion nacional. No hace mucho tiempo hemos visto aquí mismo que hermanos i primos de un Ministro de Estado, pertenecientes a diversos partidos, votaron la censura que contra ese Ministerio se propuso en la Cámara.

Hace tambien poco tiempo, cuando se trataba de la repeticion de la eleccion en una mesa de Renca, circunstancia de la cual dependia la eleccion de don Eduardo Matte como Diputado por Santiago, votaron el señor Guillermo Edwards, cuñado del señor Matte, i el señor don Ricardo Matte, hermano del mismo caballero.

El Reglamento dice que no pueden votar los Diputados en los casos a que especialmente se refiere. No se trata, pues, de prohibir que voten por *sí mismos*, sino de privarlos del *derecho de votar*.

Luego, si en las cuestiones de carácter político no pueden votar los directa i personalmente interesados ¿cómo ha podido votar el señor Presidente cuando se trataba de su propia eleccion? I no se diga que el señor Presidente, como yo me hago un honor de reconocerlo, ha votado siempre por otro honorable Diputado, porque lo que el Reglamento prohibe no es votar por sí mismo, sino tomar parte en la votacion del negocio en que personal i directamente se tenga interes.

El artículo 104 del Reglamento del Honorable Senado dice lo siguiente:

«No tendrán voto los Senadores en los negocios que interesen directa i personalmente a ellos, a sus ascendientes o descendientes, a sus colaterales hasta el cuarto grado civil de consanguinidad i *tercero de afinidad.*»

Supongo que el honorable Senador señor don Cárlos Correa sabia que se encontraba con don Ventura Blanco en tercer grado de afinidad, porque el señor Blanco es casado con una hija de un hermano del señor Correa.

Sin embargo, cuando se estaba preparando este proyecto de acuerdo, presentado en nombre de la Alianza Liberal, uno de los miembros de esta agrupacion política no se encontraba inhabilitado para votar contra el señor Blanco en el Honorable Senado.

¿Obró bien o mal el señor Correa?

Yo no he hablado con el señor Blanco; pero estoi seguro que encuentra perfectamente correcta la conducta de su deudo, porque los negocios políticos no son cuestiones de parentesco sino de ideas.

¿Hai lójica en esta diversa actitud que observan los miembros de la Alianza Liberal? ¿Qué criterio es éste que está sujeto a tales variaciones? ¿Qué balanza china es la que se trata de establecer?

El honorable señor Mac-Iver nos decia que aunque no habia tenido tiempo para recorrer las reglas que a este respecto tenian establecidas los parlamentos estranjeros, recordaba que el Manual de Jefferson dice que no tienen votos los Diputados en aquellas materias en que tienen un interes *personal o pecuniario.*

Yo no he leido el Manual de Jefferson; pero quiero aceptar la interpretacion que le daba el señor Mac-Iver, i pregunto: ¿En la eleccion del señor Errázuriz tiene interes *personal* otra persona que el mismo don Federico Errázuriz? Es evidente que nó, puesto que interes *personal* es el que nos es propio i particular a nosotros mismos.

Decir que tienen interes pecuniario en esta eleccion los parientes del señor Errázuriz, es hacer una ofensa inmerecida que no es digna de ser tomada en cuenta, i que nos autorizaria a nosotros para decir a nuestros adversarios que están pecuniariamente interesados en el triunfo del señor Reyes.

No es, pues, conducente la cita que el honorable señor Mac-Iver nos hizo de lo establecido en el recordado Manual de Jefferson.

Decia tambien Su Señoría, que en Inglaterra no podian votar cuando tenian interes *personal i pecuniario* en la materia que debia resolverse.

Esta es la teoría justa, es decir, que existen copulativamente las circunstancias de ser personal i pecuniario el interes.

Supongamos que los miembros de la Cámara estuvieran divididos cuarenta i siete de un lado i cuarenta i seis del otro, i que se trate de elejir Mesa directiva.

Si la Cámara no nombra su Presidente, no puede funcionar, i cabria aquí preguntar ¿podria o no votar por sí mismo un Diputado, si de ello depende la constitucion de la Cámara? Si no vota, no habria presidencia, i no habiendo presidencia no habria Cámara.

Es evidente, en consecuencia, que hai que considerar copulativamente estas dos circunstancias, i así me parece que lo espresará el Manual de Jefferson. Las instituciones americanas son hijas de las instituciones inglesas.

En Inglaterra en eso que los ingleses llaman *dias críticos*, los parientes han votado en las cuestiones de carácter político, i hace poco tiempo Mr. Gladstone

ganó una votacion solo por ocho o nueve votos, habiendo votado sus parientes i los de sus colegas, cuya permanencia en el Gabinete pendia de esa votacion.

En España, ya que se habla de otros paises, cuando fué Ministro Sagasta, habia en la Cámara once Diputados de este mismo apellido. Hoi es Ministro Cánovas del Castillo i votan en las cuestiones políticas en las Cortes muchos de sus parientes que son miembros de ellas.

I ello es natural, porque esas personas son Diputados por haberlos elejido el pueblo i no por el hecho de ser parientes de tal o cual Ministro.

Esto sucede en España, donde los ministros se están sucediendo constantemente, donde se puede decir que hai ministros fijos, porque cayendo Sagasta sube Cánovas i vice versa, ¿qué no sucederá entre nosotros donde no se produce este fenómeno?

La verdad es, señor Presidente, que nuestra Constitucion ha dejado sometido este punto a la dignidad i decoro de los miembros del Congreso, no teniendo otra juez de sus actos que la pública opinion.

De ahí el artículo que los declara irresponsables por los votos que emitan.

Pasando a otro punto, conviene hacer presente que se trata aquí no de una reforma que va a afectar un acto interno de la Cámara, sino de tomar aquí un acuerdo que se quiere hacer obligatorio ante el Congreso pleno.

Se decia que era atribucion esclusiva de esta Cámara *depurarse*, uso este término porque fué el que empleó el señor Mac-Iver, para ir al Congreso pleno, i para demostrarlo se citaba el artículo 29 de la Constitucion, que dice:

«Son atribuciones esclusivas de la Cámara de Diputados:

1.ª Calificar las elecciones de sus miembros, conocer de los reclamos de nulidad que ocurran acerca de ellas, i admitir su dimision, si los motivos en que la fundaren fueren de tal naturaleza que los imposibilitaren física o moralmente para el ejercicio de sus funciones.»

Aquí no se trata de *calificar* una eleccion ni de pronunciarse sobre su *nulidad*, ni admitir o rechazar una *renuncia* que se haya presentado; luego no nos encontramos en el caso de que esta Cámara ejercite ninguna de las únicas tres facultades esclusivas que a este respecto tiene.

En dias pasados recordé que ántes de 1789 en los estados jenerales de Francia se votaba por órdenes: votaba la nobleza, el clero i el estado llano, produciéndose los acuerdos por unanimidad o por dos votos contra uno. Cada uno de estos tres estados discutia i resolvia separadamente cuál seria el sentido de *su voto* en los estados jenerales.

Esto no sucede entre nosotros, donde debemos todos, Diputados i Senadores, reunirnos i votar personalmente como congresales.

Si hubiera autoridad alguna con atribucion constitucional para pronunciarse sobre las pretendidas inhabilidades de algunos miembros de la representacion nacional para votar en el Congreso pleno, seria éste, indudablemente, el mismo Congreso pleno, no cada una de sus ramas por separado.

Esta teoría ha sido combatida por el señor Mac-Iver, que dijo que no existia entre nosotros una entidad que se llamara Congreso Nacional, porque «la Constitucion mantiene esplícita i literalmente la autonomía de cada una de las ramas del Poder Lejislativo sin confundir en una corporacion especial que se llama Congreso a Senadores i Diputados.»

Esta es la cuestion claramente planteada por el honorable señor Mac-Iver.

Pues bien, yo sostengo que esta corporacion existe, i si logro probarlo habré destruido la teoría constitucional sustentada por el señor Mac-Iver; i creo que existe porque ello se desprende de una manera incontrastable de la economía de nuestra Constitucion.

En efecto, ella dice en el núm. 5.° del artículo 27:

«Son atribuciones esclusivas del Congreso:

5.° Hacer el escrutinio i rectificar la eleccion del Presidente de la República conforme a los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 i 64.»

En ellos se habla del Congreso. El honorable Diputado por Santiago, señor Mac-Iver, nos decia: evidente, se habla en este caso del Congreso; pero tambien se habla del Congreso en muchos otros casos como se ve en este mismo artículo, que dice que es atribucion del Congreso aprobar o reprobar las cuentas de inversion.

Ahora bien, nos agregaba el honorable Diputado, ¿cómo aprueba el Congreso estas cuentas de inversion? Discutiéndolas primero en una Cámara i despues en la otra. I de la misma manera ejerce el Congreso las demas atribuciones que en este artículo se le concede.

Todo esto se hace observando las disposiciones constitucionales relativas a la formacion de las leyes, en conformidad a las cuales se mantiene cada Cámara autónoma sin confundirse con la otra. De ahí los capítulos constitucionales relativos a la formacion de las leyes i al período de sesiones del Congreso.

En todo esto tenia razon el honorable señor Mac-Iver.

Pero ¿sucede lo mismo con la eleccion de Presidente de la República? Nó, señor; i por esa razon el inciso 5.° del artículo ántes citado dice que «el Congreso hará el escrutinio i rectificará la eleccion de Presidente conforme a los artículos 58 a 64.»

¿Por qué olvidó esto el honorable Diputado por Santiago?

¿Qué disponen esos artículos? Va a verlo la Cámara.

¿Que no se confundan en una sola Cámara Senadores i Diputados, como decia el señor Mac-Iver, i como sucede en el ejercicio de todas las demas atribuciones que la Constitucion confiere al Congreso?

Nó, señor; al reves:

«Llegado ese dia—dice el artículo 58—se abrirán i leerán dichas listas en sesion pública de las dos Cámaras reunidas en la Sala del Senado, haciendo de Presidente el que lo sea de este cuerpo».....

¿I con qué quorum? ¿Con el ordinario de cada Cámara?

No, señor: con la mayoría absoluta de cada una de ellas—artículo 64.

¿I cómo se cuentan los votos? ¿Vota cada Cámara separada? Nó, señor; votan reunidos, *confundidos*, Senadores i Diputados i valiendo tanto el voto de los primeros como el de los segundos.

«Esta eleccion se hará a pluralidad absoluta de sufrajios», dice el artículo 63.

¿I si resultare empate, se aplican las reglas ordinarias? Tampoco, señor.

«En caso de empate—dice el mismo artículo—se repetirá la votacion, i si resultare nuevo empate, decidirá el Presidente del Senado.»

Ahora contesten los honorables Diputados: ¿crea o no la Constitucion para este solo efecto la institucion especial llamada Congreso, sujeta a procedimientos especiales i de la cual son miembros por igual los Senadores i Diputados sin distincion i en su calidad de congresales?

Todos estos procedimientos crean, pues, la entidad constitucional que se llama Congreso pleno, o simplemente Congreso.

Luego, el Congreso es una cosa mui diversa de la Cámara de Senadores i de la Cámara de Diputados; luego, el proyecto de acuerdo admitido a discusion sobre reforma del Reglamento, es algo que no tiene valor práctico, puesto que la Cámara carece de jurisdiccion sobre actos propios del Congreso pleno.

Si Sus Señorías creen que el punto es dudoso, deben recurrir a una lei para aclararlo, puesto que solo por medio de una lei pueden «resolverse las dudas que ocurran sobre la intelijencia de la Constitucion», artículo 155.

¿Cómo puede, pues, la Cámara pasar por sobre un punto de este carácter i esta gravedad con un mero proyecto de acuerdo? ¿Cómo se atropella de este modo el Reglamento? ¿Cómo no se ve que lo que hoi se haga tendrá que ser invocado despues como precedente en casos análogos?

¿Cómo no se comprende que si se acuerda hoi que el parentesco es causa de inhabilidad, mañana nos vamos a encontrar con que tratándose de un voto de censura, habrá de suscitarse la misma cuestion? ¿Cómo se atreve el señor Presidente de la Cámara a tomar sobre sí la responsabilidad de una resolucion tan grave?

Yo creo que la Cámara no puede ménos que convenir en la necesidad de enviar este proyecto a Comision, fijándose, si se quiere, un dia para entrar a su discusion, se haya o no presentado el informe.

No olvide la Cámara que los atropellos al Reglamento son espadas de dos filos. Al principio no nos parecen graves; pero no tarda en llegar el momento en que las vemos volverse en contra nuestra.

El temperamento que propongo salvaria la cuestion de fondo, i se acordaria que en un dia fijo se entrara a la discusion del proyecto.

Yo anticipo que mi voto será en todo caso contrario al proyecto; pero al ménos habré contribuido a que no se pase por sobre el Reglamento.

Debo todavía considerar otra faz de esta cuestion. Si la mayoría de la Cámara pretende declarar inhabilitados a título de parentesco a algunos Diputados, ¿por qué se negaria a estender este acuerdo a otros?

En los Tribunales de Justicia sucede que aquellos jueces que han manifestado su opinion respecto de ciertas causas, quedan por este solo hecho inhabilitados para entender en ellas.

Si están inhabilitados los miembros de la Cámara que son parientes de los candidatos para votar en la eleccion presidencial, lo están tambien, i con mayor razon, aquellos miembros de la Cámara que ya han manifestado su opinion acerca de cuál debe ser el resultado de la rectificacion de la eleccion presidencial que ha de hacer el Congreso pleno, tribunal augusto de que ellos van a formar parte.

El directorio de la Alianza Liberal, en un manifiesto que acaba de publicar, ha declarado terminantemente que el resultado numérico de la eleccion del 25 de julio no corresponde a la voluntad del pueblo elector.

Dice ese manifiesto, de fecha 31 de julio i publicado por toda la prensa:

.....

«El directorio de la Alianza Liberal afirma i declara a sus correlijionarios i al pais que el resultado numérico de aquella votacion *no es la espresion verdadera* i legal de la voluntad del pueblo.

»Las elecciones de junio, profundamente viciadas por numerosos i mui graves abusos de los ajentes del poder electoral i de algunas autoridades, han producido *una mayoría ficticia en favor de la coalicion conservadora.*

.....

»Tales son, tambien, las leyes que *darán* a la Alianza Liberal *el lejítimo triunfo que le pertenece i que llevarán a la presidencia de la República al candidato señor don Vicente Reyes una vez que rectificada* la eleccion, como ellas lo mandan, se halla devuelto su pureza i su verdad al voto del pais.»

.....

Firman este revelador documento, en que los verbos no están en condicional sino en futuro absoluto, los siguientes Diputados llamados a ser jurados o jueces de esa rectificacion, cuyo resultado ya anuncia al pais: señores Santiago Aldunate, Julio Bañados, Pedro Bannen, Rafael Balmaceda, Daniel Feliú, Anjel Guarello, Enrique Mac-Iver, M. A. Prieto, Cárlos T. Robinet, Rafael Sanhueza, Raimundo Silva i José Veláz quez.

¿Cómo es, pregunto yo ahora, que si están inhabilitados los parientes de los candidatos, no lo están los Diputados que han declarado públicamente que están dispuestos a *arreglar* la eleccion demodo que salga electo el señor Reyes?

Entre los Diputados que se sospechan de parciales por ser parientes de los candidatos i los que han anunciado clara i públicamente al pais i bajo su firma lo que piensa hacer en el Congreso pleno, ¿a cuáles se están mis honorables colegas?

Se trata, por ejemplo, de un juicio. Yo propongo como árbitro a una persona, que se me objeta por ser parientes; i en su lugar se me propone otra que, aunque no es pariente, ha manifestado ya su opinion sobre el litijio. ¿Quién de ámbos estaria mas imposibilitado? ¿Quién está mas imposibilitado, don Ladislao i don Javier Errázuriz por el solo hecho de ser parientes de uno de los candidatos, los señores Santiago Aldunate, Julio Bañados, Pedro Bannen, Rafael Balmaceda, Daniel Feliú, Anjel Guarello, Enrique Mac-Iver, Manuel A. Prieto, Cárlos T. Robinet, Rafael Sanhueza, Raimundo Silva i José Velázquez, que firman el manifiesto en que se declara que no hai tal mayoría i que rectificada la eleccion, el triunfo será del señor Reyes?

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Es que éstas son simples cuestiones de mayoría.

El señor TOCORNAL.—¿Quiénes están mas implicados, los que solo son parientes, o los que decla-

ran que no ha existido mayoría el 25 de julio i que ellos rectificarán la eleccion?

El señor PINOCHET.—Ellos la arreglarán a su paladar.

El señor JORDAN.—Ya han prejuzgado en la cuestion.

El señor TOCORNAL.—Si existe la inhabilidad para los unos, existe tambien para los otros.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Pero no hai votos, señor Diputado, i esta es cuestion de votos.

El señor TOCORNAL.—Yo sostengo que, en realidad, una i otra cosa son absurdas; pero creo que con el mismo fundamento i con la misma lójica con que se ha formulado el proyecto de acuerdo que se discute, puedo yo formular otro en el sentido de que se declare inhabilitados a los señores Diputados que acabo de nombrar. Por consiguiente, lo formulo.

El señor VIDELA (Presidente).—Sírvase Su Señoría enviarlo redactado a la Mesa.

El señor TOCORNAL.—Dice así:

«Formulo indicacion para que se agreguen a los considerandos del proyecto del señor Aldunate, los siguientes:

Considerando: que los Diputados señores don Santiago Aldunate, don Julio Bañados, don Pedro Bannen, don Rafael Balmaceda, don Daniel Feliú, don Anjel Guarello, don Enrique Mac-Iver, don Manuel A. Prieto, don Cárlos T. Robinet, don Rafael Sanhueza, don Raimundo Silva Cruz, don José Velázquez i don Manuel Salinas, han declarado en el manifiesto de 31 de julio que están dispuestos a rechazar como ilejítimo el mandato de cierto número de electores a fin de asegurar el triunfo de la candidatura de don Vicente Reyes;

Considerando: que por lo tanto han prejuzgado i carecen, por consiguiente, de la imparcialidad necesaria para resolver sobre la materia;

E igualmente se agregue a la conclusion: La Honorable Cámara declara que los Diputados firmantes que arriba se espresan no pueden formar parte en los actos de la presente eleccion presidencial.»

El señor SALINAS.—¿En qué artículo del Reglamento se funda el proyecto de Su Señoría?

El señor TOCORNAL.—En el mismo que el del honorable Diputado por Santiago.

El señor BANNEN.—Hago indicacion para que se declare que los Diputados errazuristas son los únicos que tienen criterio imparcial.

El señor PINOCHET.—No han hecho por lo ménos ostentacion pública de sus simpatías u opinion.

El señor TOCORNAL.—La consecuencia es otra diversa de la que deduce el honorable señor Bannen: mi indicacion tiende a demostrar el absurdo por el absurdo mismo, es la demostracion *ad absurdun*. La mejor manera de probar que una doctrina es absurda es seguirla hasta el fin.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Exacto.

El señor BANNEN.—Ah! Entónces no era de veras!

El señor TOCORNAL.—Yo creo que no debe inhabilitarse a nadie; pero si Sus Señorías pretenden inhabilitar a éstos, hai igual o mayor razon para inhabilitar a aquéllos.

El señor IBAÑEZ.—No olvide Su Señoría que nosotros necesitamos tambien dar algunas razones en apoyo de nuestra opinion.

El señor MATTE (don Ricardo).—Otro dia hablará Su Señoría.

El señor PINOCHET.—En una circunstancia análoga i reciente, Sus Señorías no se acordaron de eso.

El señor JORDAN.—Sus Señorías pueden tener tiempo para espresar su opinion, si lo quieren.

El señor RISOPATRON.—Yo no me quejo, señor Presidente, i estoi con mi discurso cortado desde la sesion de ayer.

El señor BARRIGA.—Con el permiso del honorable Diputado por Yungai, voi a citar una opinion de importancia.

Al votarse en 1894 un voto de censura contra el Ministerio que presidia el señor Enrique Mac-Iver, dijo el señor David Mac-Iver, que supongo será conocido para los señores Diputados:

«El señor MAC-IVER (don David, *al votar*).—Por mis relaciones de familia con uno de los miembros del Gabinete, me va a permitir la Honorable Cámara que me abstenga de votar, sin que esto importe una renuncia de mi derecho.»

El señor PLEITEADO.—Respecto de los demas Ministros.

El señor TOCORNAL.—Se quiere por el honorable señor Salinas que yo esprese en qué fundamentos i disposiciones baso lo que he propuesto a la Cámara.

Voi a complacer a Su Señoría.

Si se aprueba el proyecto de acuerdo del señor Aldunate, la Cámara va a crear implicancias parlamentarias por parentesco en cuestiones de interes político indirecto. Si esto se hace, es lójico establecer recusaciones parlamentarias. Esto tiene antecedentes en nuestra lejislacion. Nuestra lei sobre implicancias i recusaciones de 2 de febrero de 1837; en el artículo 2.° de esa lei se establece el parentesco como implicancia, i como tal se establecia tambien el que el juez hubiera manifestado de palabra o por por escrito su dictámen acerca de la causa que estaba llamado a fallar. Posteriormente, por decreto de 28 de junio de 1837, se declaró que ésta era causal no de implicancia sino de recusacion. I el artículo 3.° de la citada lei de 2 de febrero dispone terminantemente «que los individuos de ámbas Cámaras están sujetos a las implicancias establecidas en ellas.» Si se pretende, pues, que hai implicancias por parentesco, hai que admitir que hai lugar tambien a recusaciones cuando los Diputados llamados a fallar como jueces de la eleccion «hayan manifestado de palabra o por escrito su dictámen, despues de haber tomado conocimiento del pleito pendiente o ántes si lo hicieron con vista del proceso o con conocimiento de causa.»

El señor FELIU.—Del proceso.

El señor TOCORNAL.—Perfectamente. I si los señores Diputados no han visto los procesos, ¿cómo anticipan un fallo? ¡Yo hacia a Sus Señorías el favor de creer que siquiera habrán visto los procesos de las reclamaciones pendientes, ántes de declarar que son justas!

El señor GAZITUA.—Se conoce la paternidad cuando se conoce al autor de ella.

El señor TOCORNAL.—Prefiero no entrar en esas honduras i dejarlas a Su Señoría.

El señor GAZITUA.—Mejor es descender un poco a las profundidades para no desbarrar tanto en la superficie.

El señor TOCORNAL.—De manera, pues, que si este asunto se mira no con cierto criterio de partidario, sino con criterio de justicia, se verá que la misma lójica llega a escluir a los parientes de un candidato que a los que ya han prejuzgado sobre la eleccion de ese candidato.

El proyecto presentado importa una reforma del Reglamento; mas que esto: una reforma constitucional. La Mesa, en cumplimiento de su deber, debió haberlo enviado a Comision.

Por lo demas, señor Presidente, todo lo que se apruebe aquí en este sentido no tiene valor alguno, porque esta Cámara no puede lejislar para el Congreso pleno

El señor PLEITEADO.—¿Por qué les preocupa entónces el proyecto a Sus Señorías?

El señor TOCORNAL.—Unicamente porque me preocupa que en el Congreso de mi pais no se hagan cosas semejantes.

Como un medio de conciliacion i a fin de evitar de alguna manera que se viole el Reglamento, yo propondria, si hubiera unanimidad, que el proyecto del señor Aldunate pase a Comision i lo discutamos con o sin informe en la sesion del lúnes próximo. Si ese proyecto es aprobado, debe tambien serlo el que acabo de formular.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Nacimiento.

El señor RISOPATRON.—Veo que solo faltan pocos minutos para el término de la primera hora, i como yo ya algo alcancé a decir sobre esta materia en la sesion anterior, prefiero ceder la palabra al honorable Diputado por Caupolican.

El señor VIDELA (Presidente).—Para despues de Su Señoría tiene pedida la palabra el honorable Diputado por Linares.

El señor RISOPATRON.—Entónces voi a continuar yo usando de la palabra.

El señor IBAÑEZ.—Yo pediria que se prolongara la primera hora. De otro modo, se verá el propósito que se ha tenido de cerrarnos la boca.

El señor BARRIGA.—Con que este asunto pase a la órden del dia, se salva la dificultad.

El señor RISOPATRON.—Pasando a la órden del dia, hablaríamos todos.

El señor IBAÑEZ.—Yo no acepto que pase a la órden del dia.

El señor CONCHA.—Entónces son Sus Señorías los que no quieren que este asunto se discuta.

El señor IBAÑEZ.—Lo que no queremos es que la discusion dure veinte o mas dias como lo desean Sus Señorías.

El señor RISOPATRON.—Al interrumpir mi discurso en la sesion anterior, iba a ocuparme de algunos ejemplos traidos por el señor Mac-Iver sobre lo ocurrido en otros Parlamentos respecto a esas implicancias. El señor Diputado nos habló de los Estados Unidos i nos citó el caso del doctor Bradlaugh, que fué arrojado de la Cámara de los Comunes por el voto de sus colegas, i cuyo caso el señor Diputado invocaba para probar que en otros parlamentos del mundo es práctica corriente la implicancia de los Diputados en los asuntos en que tengan interes particular.

Yo me fijo mucho, señor Presidente, para sacar deducciones de los ejemplos i formar juicios sobre los casos históricos que se citan en una discusion, porque jeneralmente ellos nos llevan a conclusiones erróneas, o sucede que al oirlos, impresionados con el brillo de la palabra del que ha puesto el ejemplo, dejamos que nuestro raciocinio se perturbe con la cita de casos que no tienen analojía alguna con aquel que se discute.

Jeneralmente invocan los ejemplos de otros paises aquellas personas que han leido muchas historias, de las cuales conservan recuerdos que traen siempre a las discusiones con mucho brillo oratorio aunque no siempre con oportunidad.

Esto es precisamente lo que ha sucedido en el caso actual. De los ejemplos que ha citado el honorable Diputado por Santiago, el mejor es el de Estados Unidos, i aun ése, lo mas que prueba es que en aquel pais se considera inhabilitado para votar en una cuestion determinada al Diputado que tiene interes personal en ella. No ha podido citar Su Señoría caso alguno que pruebe que los parientes de un candidato están inhabilitados para votar por él. El caso de Mr. Bradlaugh solo prueba que se negó la facultad de votar al mismo interesado.

El señor PALACIOS.—¿Me permite el honorable Diputado?

Todavía el caso del doctor Bradlaugh no sucedió como lo ha narrado el señor Mac-Iver. El doctor Bradlaugh no era Diputado, pero no se le habia reconocido aun ese carácter. El doctor Bradlaugh asistia a la barra de la Cámara de los Comunes, como muchos caballeros que están presentes en la barra de esta Cámara en este instante, i cuando llegó el momento de prestar juramento, se acercó a la Mesa Directiva, socó del bolsillo un libro que llevaba i juró sobre él en vez de jurar sobre la Biblia; en seguida firmó como juramento una fórmula que él llevaba escrita, distinta de la establecida para la Cámara de los Comunes. En seguida, se retiró para tomar asiento, i entónces un Diputado protestó que el doctor Bradlaugh no era miembro de la Cámara por ser ateo i por no haber prestado el juramento debido. La protesta de ese Diputado fué la que se votó i en esa votacion no tomó parte el doctor Bradlaugh, por no ser Diputado reconocido.

El señor ROBINET.—Tiene los papeles mojados Su Señoría; incurre en un error, porque el doctor Bradlaugh habia prestado juramento i era Diputado legalmente reconocido.

El señor RISOPATRON.—Sea como fuere, el caso solo probaria que en el Parlamento de Inglaterra, como en el de Estados Unidos, se considera inhabilitado para votar el interesado mismo en una cuestion, pero no sus parientes. De manera que el caso del doctor Bradlaugh en Inglaterra no tiene atinjencia alguna con el que contemplamos al presente.

El señor VIDELA (Presidente).—Ha terminado

la primera hora. Habiéndose suscitado dudas respecto a la tramitacion que el Presidente ha dado al proyecto del señor Aldunate, i creyendo algunos, entre ellos yo, que debe tramitarse como incidente, i otros como una reforma del Reglamento, el Presidente, en cumplimiento de su deber i en cumplimiento a los artículos 145 i 146 del Reglamento, consulta a la Cámara sobre si el referido proyecto se tramita como un incidente o pasa a Comision. Van a leerse los artículos 145 i 146.

El señor SECRETARIO.—Dicen así:

«Art. 145. Todo Diputado tendrá derecho para reclamar de la observancia de este Reglamento; i el Presidente, siendo manifiesta la infraccion, lo hará cumplir.

Art. 146. Si hubiere duda acerca de si la práctica que se acusa de irregular es o no conforme al Reglamento, se tomará la opinion de la Cámara.»

El señor PINOCHET.—Pido que se lea el número 11 del artículo 29.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

Art. 11. Las funciones del Presidente son:

.....

«11.ª Cuidar de la puntual observancia del Reglamento.»

El señor PINOCHET.—I tambien los artículos 56 i 57.

El señor JORDAN.—¿I cómo va a discutirse la conducta del señor Presidente?

El señor VIDELA (Presidente).—Solo se consulta acerca de una tramitacion. Los señores Diputados dirán si el proyecto del señor Aldunate se tramita como incidente o no.

El señor JORDAN.—Su Señoría ha hecho la indicacion despues de terminada la primera hora.

El señor VIDELA (Presidente).—No he hecho indicacion alguna, señor Diputado. Consulto a la Sala sobre un procedimiento, i nada mas.

Someto a votacion el procedimiento que se debe seguir en la tramitacion del proyecto de acuerdo del señor Aldunate Bascuñan, es decir, si debe considerársele o no como un incidente.

El señor SUBERCASEAUX.—Pido que las votaciones sean nominales.

El señor PINOCHET.—He pedido la lectura de los artículos 56 i 57. Tambien pido que se lea el artículo 77.

El señor SECRETARIO.—Dicen así:

«Art. 56. Los mensajes que dirijiere a la Cámara el Presidente de la República, las mociones de los Diputados, i en jeneral, todo proyecto de lei o decreto que se iniciare en ella, se leerá por dos veces consecutivas en diferentes sesiones, i se pasará en seguida a la Comision a que corresponda, segun la naturaleza del asunto.

Art. 57. Los proyectos de lei o decretos aprobados por la Cámara de Senadores, se remitirán a Comision con una sola lectura.

Art. 77. El proyecto de lei o de acuerdo que ha tenido su orijen en la Cámara de Diputados, pasará al Senado con los documentos i antecedentes que hayan obrado en la discusion, i devuelto que sea a esta Cámara aprobado en su último trámite, será comunicado al Presidente de la República, quedando archivados los orijinales.»

El señor ALDUNATE BASCUÑAN.—Yo pido que se lea el artículo 83.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 83. Para los simples acuerdos de la Cámara que no tienen el carácter de proyectos de lei o de decreto, bastará una discusion, al ménos que algun Diputado solicitare segunda.»

El señor VIAL UGARTE.—Pido que quede constancia en el acta de que el proyecto de acuerdo del señor Aldunate va a votarse en ese sentido. Así lo interpreta su autor, haciendo leer el artículo 83 del Reglamento.

El señor JORDAN.—¿Qué es al fin lo que va a votarse?

El señor VIDELA (Presidente).—Se consulta a la Cámara sobre si el proyecto de acuerdo del señor Aldunate se tramita como incidente o pasa a Comision.

El señor VIAL UGARTE.—El camino correcto seria que Su Señoría, despues de obrar, consultara a la Cámara sobre su procedimiento. Pero ni Su Señoría ni nadie podrá variar el alcance que el propio señor Aldunate ha dado a su proyecto, alcance que Su Señoría quiso establecer haciendo leer el artículo 83. Con cualquier otro procedimiento el señor Presidente se sale del Reglamento.

El señor SECRETARIO.—Se vota si el proyecto de acuerdo del señor Aldunate se tramita como incidente.

Resultaron 46 votos por la afirmativa i 33 por la negativa, absteniéndose de votar 7 señores Diputados.

Votaron por la afirmativa los señores:

Aldunate B., Santiago	Mac-Iver, David
Alfonso, Paulino	Mac Ivec, Enrique
Balmaceda, Rafael	Matte, Claudio
Bannen, Pedro	Meeks, Roberto
Bañados Espinosa, Julio	Mundt, Santiago
Barros, Octavio	Pinto Agüero, Marcial
Besa, Cárlos	Pleiteado, Fracisco de P.
Boizard, Cárlos	Robinet, Cárlos T.
Corbalan Melgarejo, Ramon	Salinas, Manuel
Cruzat, Ricardo	Sanfuentes, Vicente 2.°
Délano, Alfredo	Sanhueza Lizardi, Rafael
Délano, Eduardo	Santa María, Hermenejildo
Donoso Vergara, Pedro	Silva Cruz, Raimundo
Edwards, Guillermo	Silva Ureta, Ignacio
Feliú, Daniel	Soto, Manuel Olegario
Fisher, Enrique	Valdes Valdes, Ismael
Fredes, Julio	Vázquez, Erasmo
Gazitúa B., Abraham	Velázquez, José
Guarello, Aniel	Velázquez, José Domingo
Herboso, Francisco J.	Verdugo, Agustin
Herquiñigo, Aníbal	Vergara, Luis A.
Ibáñez, Maximiliano	Videla, Eduardo
Lazcano, Agustin	Yáñez Eliodoro

Votaron por la negativa los señores:

Barrios, Alejo	Ferrada, Manuel Francisco
Bascuñan, Ascanio	González, J. Antonio
Besa, Cárlos	González E., Nicolas
Bunster, J. Onofre	Guzman I., Eujenio
Campo, Máximo (del)	Infante, Pastor
Concha S., Cárlos	Irarrázaval, Cárlos
Correa S., Juan de Dios	Jordan, Luis
Díaz Besoain, Joaquin	Matte Pérez, Ricardo
Edwards, Eduardo	Meza Fernández, Francisco
Errázuriz E., Rafael	Mira, Juan José

Montt, Pedro	Silva Vergara, José A.
Ortúzar, Daniel	Subercaseaux, Julio
Ossa, Macario	Tocornal, Juan E.
Palacios, Cárlos A.	Undurraga, Francisco
Pinochet, Gregorio A.	Valdes Cuevas, Florencio
Prieto Hurtado, Joaquin	Vidal, Francisco A.
Risopatron, Cárlos V.	

Se abstuvieron de votar los señores:

Barriga, Juan Agustin	Lámas, Alvaro
Campino, Eduardo	Ochagavía, Silvestre
Errázuriz, Ladislao	Vial Ugarte Daniel
Errázuriz, Javier	

(Durante la votacion):

El señor BARRIGA.—No voto, protestando de la conducta del señor Presidente.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Yo no voto estas cosas. Los deja para la mayoría de la Cámara, para la Alianza Liberal.

El señor GAZITUA.—Voto que sí, porque este proyecto no es una reforma del Reglamento. Si lo fuera, no habria sido necesario pedir, como se ha hecho en el mismo proyecto, que se comunicara una vez aprobado al Presidente de la República i al Senado; porque la Mesa habria estado obligada a darle esta tramitacion en conformidad a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento.

El señor PINOCHET.—Eso por probar mucho no prueba nada.

El señor GAZITUA.—Esa es una contestacion escolástica.

El señor IBAÑEZ.—Sí, porque no se trata de una reforma del Reglamento, sino de su aplicacion a un caso concreto i determinado.

El señor RISOPATRON.—Nó, porque creo que es inútil esta votacion.

El señor JORDAN.—Nó, porque no podemos violar el Reglamento.

El señor PINOCHET.—Nó, porque, contra la opinion del señor Ministro, creo que ésta es una reforma del Reglamento i de la Constitucion.

El señor GAZITUA.—No soi Ministro, señor Diputado.

El señor PINOCHET.—Dispénseme Su Señoría. Como lo ví sentado en los bancos ministeriales...

El señor ROBINET.—Ya estaba teniendo envidia Su Señoría.

El señor PINOCHET.—Dejo las envidias a Su Señoría.

El señor VIAL UGARTE.—Nó, porque no se ha debido hacer esta consulta.

El señor LAMAS.—Pido que se deje constancia en el acta de que los miembros de la mesa han tomado parte en esta votacion, a pesar de tratarse de su conducta.

El señor VIDELA (Presidente).—La Mesa no ha consultado a la Cámara sobre sus procedimientos. Se trataba simplemente de decidir si el proyecto del señor Aldunate se tramitaba como mero incidente o como mocion.

El señor LAMAS.—De todas maneras, yo deseo que quede constancia de mi protesta.

El señor VIDELA (Presidente).—Se dejará constancia, señor Diputado.

En conformidad al acuerdo que se acaba de tomar, voi a someter a votacion el proyecto del honorable Diputado por Santiago.

En votacion.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Se declara:

«Que es aplicable a los Diputados el artículo 127 del Reglamento en los actos a que se refieren los artículos 58, 59, 60, 61 62 i 63 de la Constitucion i los artículos 118, 119 i 120 de la Lei de Elecciones.

Esta resolucion deberá ser comunicada para los efectos consiguientes a S. E. el Presidente de la República, al Presidente del Honorable Senado i al Honorable Senado.»

El señor ALDUNATE BASCUÑAN.—En el proyecto que se ha leido no figura la agregacion que yo pedí que se le hiciera en la sesion pasada.

El señor SECRETARIO.—Esta agregacion está en el proyecto orijinal; pero no la inserté en el acta porque, cuando Su Señoría la hizo, hubo protestas de parte de algunos Diputados por creer que no se habia hecho en tiempo oportuno.

El señor MATTE (don Ricardo).—Sí, señor; se habia prolongado la primera hora solo para el incidente de que trataba en ese momento el honorable Diputado por Petorca.

El señor CONCHA.—Que se lea el acta.

El señor JORDAN.—El señor Diputado hizo su indicacion cuando ya estaba cerrado el debate.

El señor SECRETARIO. El debate no estaba cerrado en realidad de verdad; pero como se suscitaron protestas, i no hubo resolucion de la Cámara sobre el particular, no me creí autorizado para intercalar en el texto del proyecto la agregacion indicada por el honorable señor Aldunate.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN.—Estaba usando de la palabra en ese momento el honorable Diputado por Petorca, i en realidad la primera hora se habia prolongado.

El señor VIDELA (Presidente).—El proyecto del señor Diputado se votará en la forma que aparece en el acta, dejando constancia de la intelijencia que le da Su Señoría.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN.—Está bien, señor Presidente.

El señor GAZITUA.—A mi juicio, cualquiera que sea el estado del debate i aunque no tenga la palabra el Diputado que formula una indicacion, puede hacer la modificacion que quiera a su indicacion o proyecto, i esto no solo dentro de la Sala sino fuera de ella, por medio de un oficio.

De modo que el honorable Diputado por Santiago ha tenido perfecto derecho para hacer su modificacion.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Pido que se cumpla el Reglamento, pues nadie tiene derecho para renovar un debate cuando se está en votacion.

El señor GAZITUA.—Estoi hablando sobre la votacion, señor Diputado, i sostengo que el honorable Diputado por Santiago ha formulado su modificacion en tiempo hábil i tiene derecho para exijir que su proyecto se vote tal como queda con esa modificacion.

Estas son, honorable Presidente, espadas de dos filos. El derecho que hoi pretendemos negar a un señor Diputado, mañana se nos puede negar a nosotros.

Que la pasion política no nos haga olvidarnos del porvenir.

El señor RISOPATRON.—Yo acepto la forma propuesta por el honorable Presidente para zanjar la dificultad, esto es, votar el proyecto en su forma primitiva, dejando constancia de la intencion que su autor ha tenido de modificarlo en tiempo oportuno; porque recuerdo que ella se hizo cuando ya el debate estaba cerrado.

La primera hora se prorogó solo para un incidente estraño a la forma del proyecto.

El señor IBAÑEZ.—Yo creo que el honorable Diputado que deja la palabra sufre una paralojizacion, porque, o la primera hora habia terminado o se habia prorogado, no solo para el incidente en debate sino para todos los que pueden formularse dentro de esa hora. De modo que en uno i otro caso el honorable Diputado por Santiago podia hacer cualquiera indicacion o modificar la que tenia hecha.

Por eso no comprendo cómo el señor Secretario se ha atrevido a omitir la modificacion propuesta.

El señor SECRETARIO.—Yo no me he atrevido a nada, señor Diputado.

La modificacion se encuentra consignada en el orijinal del proyecto de acuerdo, pero no se consignó en el acta por las protestas a que dió lugar.

El acta aprobada hoi dice sobre el particular:

«Acerca de la proposicion anterior usó de la palabra el señor Risopatron i pidió para ella segunda discusion el señor Concha, suscitándose un incidente respecto de la tramitacion a que debia sujetarse. El señor Jordan pidió que pasara a Comision. Usaron de la palabra los señores Concha, Videla (Presidente), Aldunate i Montt, habiéndose prorogado la primera hora hasta terminar el incidente. Quedó todo para segunda discusion.»

El señor CONCHA.—Yo recuerdo bien que la primera hora no se prorogó lisa i llanamente, sino solo para continuar el incidente que se habia suscitado. Por consiguiente, el señor Aldunate no ha podido hacer durante la próroga modificacion alguna a su proyecto de acuerdo.

Me parece, pues, sobremanera injusto formular cargos por esta causa en contra del señor Secretario, hasta decir que es un atrevimiento que en el acta no se haya consignado dicha modificacion.

El señor IBAÑEZ.—No he dicho eso.

El señor CONCHA.—Me parece que si puede ser cosa fácil para algunos el negar lo que ha sucedido hace un dia, no es posible negar lo que ha ocurrido hace dos minutos.

El señor IBAÑEZ.—Yo he dicho solamente que me estrañaba que el señor Secretario se hubiera atrevido.

El señor CONCHA.—Acepto la rectificacion, pero Su Señoría sufre un grave i estraño error al censurar la redaccion de una acta que toda la Cámara, incluso Su Señoría, ha aprobado.

I mucho ménos aceptable es tal proceder, tratándose de un alto empleado de la Cámara, cuya conducta ha merecido siempre la aprobacion unánime de todos nosotros, i que es el ministro de fé de nuestras deliberaciones.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN.—Yo no insisto, honorable Presidente, en que se vote mi indicacion modificada. La enmienda no tuvo mas objeto que salvar los escrúpulos del honorable Diputado por Petorca, sin embargo de que manifesté oportunamente cuál era el espíritu del proyecto de acuerdo que habia presentado i consigné en el orijinal la agregacion que me sujerian las observaciones del señor Diputado.

Pero no hago cuestion sobre este punto por no atribuirle alcance alguno, i solo deseo que se deje constancia de lo ocurrido.

El señor MONTT.—Yo creo, señor Presidente, que el proyecto de acuerdo del honorable Diputado por Santiago ha sido presentado con carácter jeneral i que este carácter subsiste. Si así no fuera, la discusion habida sobre él no tendria objeto, puesto que, aplicado ese proyecto a un caso determinado, no importaria una reforma del Reglamento.

Pienso, pues, que debe votarse en la forma que realmente le fué dada por su autor i que conserva, por no habérsele modificado en tiempo oportuno.

El señor VIDELA (Presidente).—La Mesa entiende que la modificacion ha sido propuesta solo hoi, i que el proyecto de acuerdo está hasta este momento concebido en forma jeneral.

El señor MONTT.—Haciendo honor a las palabras del honorable Presidente, creo que la franca i digna declaracion de Su Señoría deberia llamar lójicamente a la Cámara a desechar el proyecto de acuerdo, puesto que queda establecido que importa una reforma del Reglamento.

El señor SILVA CRUZ.—Yo no sé a qué parte del Reglamento se refiere el honorable Diputado por Petorca. El artículo 147 dice:

«No podrá alterarse ningun artículo de este Reglamento sino con las formalidades necesarias para la deliberacion sobre un proyecto de lei en esta Cámara.»

Yo quisiera que el honorable Diputado nos dijera en qué parte de la indicacion formulada por el señor Aldunate se altera el Reglamento.

El señor MONTT.—Agregando un nuevo inciso al artículo 127.

El señor SILVA CRUZ.—Si no se agrega nada, señor Diputado!

El señor JORDAN.—Es inútil discutir esto despues de la declaracion que ha hecho el señor Aldunate de no haber modificado su indicacion.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN.—Yo he dicho lo contrario; i ademas he dicho que se deje constancia de que hice, a mi juicio, la modificacion en tiempo oportuno.

El señor VIAL UGARTE.—Esa es una opinion personal del honorable Diputado, i no una resolucion de la Cámara.

El señor BANNEN.—Es una interpretacion que hace del acuerdo su propio autor i que la Cámara debe aceptar.

El señor VIDELA (Presidente).—En votacion el proyecto de acuerdo del honorable Diputado por Santiago.

Puesto en votacion el proyecto de acuerdo del señor Aldunate Bascuñan, resultó aprobado por 46 votos contra 36, absteniéndose de votar 4 señores Diputados.

Votaron por la afirmativa los señores:

Aldunate B., Santiago	Mac-Iver, David
Alfonso, Paulino	Mac-Iver, Enrique
Balmaceda, Rafael	Matte, Claudio
Bannen, Pedro	Meeks, Roberto.
Bañados Espinosa, Julio	Mundt, Santiago
Barros, Octavio	Pinto Agüero, Marcial
Bello Codecido, Emilio	Pleiteado, Francisco de P.
Boizard, Cárlos	Robinet, Cárlos T.
Corbalan Melgarejo, Ramon	Salinas, Manuel
Cruzat, Ricardo	Sanfuentes, Vicente 2.°
Délano, Alfredo	Sanhueza Lizardi, Rafael
Délano, Eduardo	Santa María, Hermenegildo
Donoso Vergara Pedro	Silva Cruz, Raimundo
Edwards, Guillermo	Silva Ureta, Ignacio
Feliú, Daniel	Soto, Manuel Olegario
Fisher, Enrique	Valdes Valdes, Ismael
Fredes, Julio	Vázquez Erasmo
Gazitúa B., Abraham	Velázquez, José
Guarello, Anjel	Velázquez, José Domingo
Herboso, Francisco J.	Verdugo, Agustin
Herquiñigo, Aníbal	Vergara, Luis A.
Ibáñez, Maximiliano	Videla, Eduardo
Lazcano, Agustin	Yáñez, Eliodoro

Votaron por la negativa los señores:

Barriga, Juan Agustin	Lámas, Alvaro
Barrios, Alejo	Matte, Claudio
Bascuñan, Ascanio	Meza Fernández, Francisco
Besa, Cárlos	Mira, Juan José
Bunster, J. Onofre	Montt, Pedro
Campino, Eduardo	Ortúzar, Daniel
Campo, Máximo (del)	Ossa, Macario
Concha S., Cárlos	Palacios, Cárlos A.
Correa Sanfuentes, J. de D.	Pinochet, Gregorio A.
Díaz Besoain, Joaquin	Prieto Hurtado, Joaquin
Edwards, Eduardo	Risopatron, Cárlos V.
Ferrada, Manuel Francisco	Silva V., José Antonio
González, Juan Antonio	Subercaseaux, Julio
González E., Nicolas	Tocornal, Juan E.
Guzmán I., Eugenio	Undurraga V., Francisco
Infante, Pastor	Valdes Cuevas, Florencio
Irarrázaval, Cárlos	Vial Ugarte, Daniel
Jordan Luis	Vidal, Francisco A.

Se abstuvieron de votar los señores:

Errázuriz, Ladislao	Errázuriz, Javier
Errázuriz E., Rafael	Ochagavía, Silvestre

(Durante la votacion)

El señor ALFONSO.—Entiendo que el Congreso pleno ha de rejirse por algunas reglas; entiendo que existe conformidad sustancial entre las disposiciones de los reglamentos de ámbas Cámaras a este respecto; i, como entiendo asimismo que dichas disposiciones prohiben votar a los parientes, digo que sí.

El señor LAMAS.—Es decir que Su Señoría interpreta el reglamento del Senado.

El señor ALFONSO.—Sí, señor; con el permiso de Su Señoría.

El señor GUARELLO.—Sí, señor; porque en el mismo caso un Consejero de Estado no tomaria parte en la causa que hubiera traicionado a la patria.

El señor JORDAN.—Nó, porque es inconstitucional.

El señor PINOCHET.—Nó; porque se quiere despojar a los Diputados de sus derechos constitucionales.

(Después de la votacion):

El señor BUNSTER.—Pido que se deje constancia de que entre los mismos partidarios del proyecto del señor Aldunate hai quienes opinan como nosotros, puesto que el señor Lazcano ha votado, a pesar de ser hermano político del señor Errázuriz.

El señor LAZCANO.—Pido la palabra.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Ya ven Sus Señorías que los lazos de parentesco no han sido un inconveniente para que mi honorable deudo vote en contra nuestra; i así espero que habrá de declararlo el honorable señor Lazcano.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Ha pedido la palabra el honorable Diputado por Antofagasta?

El señor LAZCANO.—Renuncio a hacer uso de la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Corresponde votar el proyecto de acuerdo del honorable Diputado por Yungai.

El señor PLEITEADO.—Pido que se divida la votacion.

El señor CONCHA.—¿Por qué? La anterior no se dividió.

El señor VIDELA (Presidente).—Se va a dividir la votacion.

El señor BARRIGA.—Se puede dividir una votacion cuando la proposicion contiene varios puntos distintos, pero la proposicion del señor Tocornal no contiene mas que uno solo.

Pido que se lea.

El señor PLEITEADO.—Por mi parte, yo no hago cuestion de que se divida o no la votacion, pero en realidad considero mas correcto que se divida. No puede votarse en conjunto el nombre de varios señores Diputados, cuando se conoce perfectamente la intencion con que se ha presentado el proyecto de acuerdo.

El señor CONCHA.—Tambien se conoce la del otro.

El señor VIDELA (Presidente).—Si el honorable Diputado por Temuco no insiste en pedir que la votacion se divida, se tomará la votacion sin dividirla.....

Así se hará.

El señor MONTT.—En mi concepto, este negocio de la eleccion presidencial no puede considerarse como los negocios judiciales en que la lei establece implicancias i recusaciones; por consiguiente, lo que aquí acordamos, es una simple opinion que en nada obligará al Congreso pleno. Pero como se ha aprobado el proyecto de acuerdo del señor Aldunate Bascuñan, que es de la misma naturaleza, votaré afirmativamente.

Votada la proposicion del señor Tocornal; fué desechada por 45 votos contra 39, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

Votaron por la afirmativa los señores:

Barriga, Juan Agustin	Edwards, Eduardo
Barrios, Alejo	Errázuriz, Ladislao
Bascuñan, Ascanio	Errázuriz E., Rafael
Besa, Cárlos	Errázuriz, Javier
Bunster, J. Onofre	Ferrada, Manuel Francisco
Campino, Eduardo	González, Juan A.
Campo, Maximo (del)	González E., Nicolas
Concha S., Cárlos	Guzman I., Eujenio
Correa S., Juan de Dios	Infante, Pastor
Díaz B., Joaquin	Irarrázaval, Cárlos

Jordan, Luis
Lámas, Alvaro
Matte Pérez, Ricardo
Meza Fernández, Francisco
Mira, Juan José
Montt, Pedro
Ochagavía, Silvestre
Ortúzar, Daniel
Ossa, Macario
Pinochet, Gregorio A.
Prieto Hurtado, Joaquin
Risopatron, Cárlos V.
Silva V., José Antonio
Subercaseaux, Julio
Tocornal, Juan E.
Undurraga V., Francisco
Valdes Cuevas, J. Florencio
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.

Votarón por la negativa los señores:

Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bannen, Pedro
Bañados Espinosa, Julio
Barros, Octavio
Bello Codecido, Emilio
Boizard, Cárlos
Corbalan Melgarejo, Ramon
Cruzat, Ricardo
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Guillermo
Feliú, Daniel
Fisher, Enrique
Fredes, Julio
Gazitúa B., Abraham
Guarello, Anjel
Herboso, Francisco J.
Herquíñigo, Aníbal
Ibáñez, Maximiliano
Lazcano, Agustin
Mac-Iver, David
Mac-Iver, Enrique
Matte, Claudio
Meeks, Roberto
Mundt, Santiago
Pinto Agüero, Marcial.
Pleiteado, Francisco de P.
Robinet, Cárlos T.
Salinas, Manuel
Sanfuentes, Vicente 2.°
Sanhueza Lizardi, Rafael
Santa María, Hermenejildo
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Soto, Manuel Olegario
Valdes Valdes, Ismael
Vázquez, Erasmo
Velázquez, José
Velázquez, José Domingo
Verdugo, Agustin
Vergara, Luis A.
Videla, Eduardo
Yáñez, Eliodoro

Se abstuvieron de votar los señores:

Aldunate B., Santiago
Palacios, Cárlos A.

(Durante la votación):

El señor BARRIGA.—Sí, porque la lejislacion universal establece que el que ha declarado su opinion en un juicio, no puede tomar parte en el fallo de él.

El señor BALMACEDA.—Siendo inexactas las apreciaciones del señor Tocornal i debiendo cada individuo del Congreso juzgar las reclamaciones electorales con sentimientos de equidad política i de justicia, que es lo que dice el manifiesto firmado por mí, voto que nó.

El señor BANNEN.—Digo, nó, porque el Reglamento no establece la implicancia que consulta el proyecto de acuerdo.

No se trata aquí de dar sentencia en procesos judiciales, que es el fundamento legal que su propio autor da al proyecto en votacion.

Voto, ademas, prescindiendo de mi nombre i refiriéndome solo a los demas Diputados nombrados.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Nó; porque no se ha invocado ningun artículo del Reglamento, ni precedente parlamentario que menoscabe o restrinja en lo menor mis derechos de Diputado para opinar i votar en todos los actos referentes a la actual eleccion presidencial.

El señor BESA.—Sí, por haber sido aprobada la proposicion anterior.

El señor CONCHA.—Sí, en virtud de las razones espuestas por el honorable Diputado de Petorca.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Nó, porque aquí debemos tratar las cosas sériamente.

El señor CRUZAT.—Nó, porque en todo debate se da opinion para fundar el voto, i entónces en cada discusion estarian implicados todos los que en ella hubieren tomado parte.

El señor DELANO (don Alfredo).—Nó, porque su mismo autor ha calificado de absurdo su proyecto.

El señor FREDES.—Nó, porque ya estoi viejo para colejialadas.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Sí, señor, considerando que este acuerdo, si se toma, ligará tanto a los Diputados a que él se refiere, como a mí me liga el acuerdo anterior.

El señor FELIU.—No me considero implicado i voto que nó, considerando ademas que el proyecto de acuerdo no es una cosa séria sino un producto del espíritu jugueton del Diputado de Yungai.

El señor GUARELLO.—Nó, respecto de mis demas colegas, i salvando mi voto en lo que a mí toca.

El señor HERQUIÑIGO.—Nó, por la razon que ha espuesto el honorable señor Cruzat.

El señor IBAÑEZ.—Nó, estrañándome que el señor Tocornal no haya hecho estensiva su proposicion a los cuarenta i ocho Diputados de la Alianza Liberal.

El señor JORDAN.—Sí, por haberse aprobado la proposicion anterior, aunque yo opino en contra de ámbas.

El señor LAMAS.—Sí, estrañando tambien que el señor Aldunate no haya hecho estensivo su proyecto a todos los Diputados errazuriztas.

El señor MUNDT.—Nó, porque no es dia de inocentes.

El señor RISOPATRON.—Sí, por las razones dadas por el honorable Diputado de Petorca.

El señor TOCORNAL.—Sí, por la misma razon que ha dado el señor Montt.

Si existen implicancias, deben tambien existir recusaciones.

El señor ROBINET.—Voto que nó, sintiendo mucho no ser pariente de don Vicente Reyes, futuro Presidente de la República.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Nó, porque el mismo autor de la indicacion le dió el carácter de broma, i por el honor de la Cámara no estoi dispuesto a votar bromas.

El señor VELAZQUEZ (don José).—Dentro i fuera de la Cámara me debo a mis electores, i en consecuencia, tengo la obligacion de votar, i voto que nó.

El señor GAZITUA.—Pido la palabra sobre la proclamacion de la votacion. No lo he hecho ántes porque el Reglamento me lo prohibe.

Ruego al señor Presidente se sirva hacer leer el artículo 126 del Reglamento.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Ningun Diputado, presente en la discusion o parte de ella, podrá escusarse de votar.»

El señor GAZITUA.—Pido, pues, el cumplimiento del Reglamento a fin de que los señores Diputados que se han escusado de emitir su voto i que no están comprendidos en la prohibicion del artículo 127, cumplan con el deber de votar.

El señor VIDELA (Presidente).—El resultado de la votacion está ya proclamado, i como el haberse

escusado dos señores Diputados no influye en el resultado de la votacion, rogaria a Su Señoría no insistiera en su peticion.

Esta es la práctica adoptada por la Cámara en casos como éste, en que la abstencion no influye en el resultado de la votacion.

El señor PINOCHET.—I en que la abstencion aparece justificada.

El señor GAZITUA.—Nunca he luchado por triunfos de mayoría; siempre por principios e ideas. Permítaseme, pues, que en esta ocasion pida que se cumpla el Reglamento. Basta la peticion de un solo Diputado para que la Mesa haga cumplir el Reglamento i la Cámara acate su resolucion.

El señor BUNSTER.—Desearia saber, señor Presidente, cómo se computan los votos en que, salvando el voto respecto de sí propio, se vota que nó respecto de los demas; pues éstos son, en realidad, votos divididos, lo que no ocurrió en la votacion anterior.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Está proclamada la votacion.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN.—Yo debo declarar que, siendo nuevo en este recinto, no soi mui diestro en bromas parlamentarias, i confieso que he caido en la trampa; pues, en realidad de verdad, esta implicancia deberia abarcar a los noventa i cuatro Diputados i a todos los Senadores, desde que todos están abanderizados en uno de los dos partidos.

Me habia abstenido por la razon que acabo de manifestar; pero si se me obliga a votar, votaré por la negativa.

El señor GAZITUA.—He pedido que se cumpla el Reglamento.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Está proclamada la votacion.

El señor VIAL UGARTE.—Llegó tarde Su Señoría.

El señor GAZITUA.—No se trata de repetir la votacion sino de hacer que voten, en conformidad al artículo 126 del Reglamento, los señores Diputados que se han abstenido de hacerlo sin causa justificada.

El señor VIAL UGARTE.—Si tal reclamacion quiso hacer Su Señoría, debió hacerla oportunamente; ahora ya es tarde.

El señor GAZITUA.—El Reglamento me permite reclamar en estos momentos, i por eso lo hago.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Rogaria a mi honorable colega que tuviera a bien retirar su reclamacion. Yo creo que, despues de proclamada una votacion, no se puede obligar a ningun Diputado a que vote, cuando no es necesario para el resultado de esa votacion.

El señor VIAL UGARTE.—Ruego al señor Secretario que se sirva leer el artículo 129 del Reglamento.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 29. Proclamada la votacion, no se dará lugar a ninguna reclamacion de equívoco o engaño.»

El señor GAZITUA.—Yo no reclamo ni por equívoco ni por engaño, sino que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento, pido que voten los señores Diputados que se han abstenido de hacerlo indebidamente.

El señor ROBINET.—Ruego a mi honorable amigo señor Gazitúa que no insista en su reclamo, a fin de dar termino a un incidente que no conduce a nada.

El señor VIDELA (Presidente.)—Contando con el asentimiento del señor Diputado por Ancud, pongo en votacion la indicacion del señor Diputado por Coquimbo para que se dé preferencia en la órden del dia de la sesion de hoi a un proyecto presentado por varios señores Diputados i relativo a empréstitos municipales.

Si no se hace oposicion, la daré por aprobada.

Aprobada la indicacion.

En discusion el proyecto.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Honorable Cámara:

Las dudas i dificultades que se han suscitado en la práctica, pretendiendo que puedan estar afectas a otras deudas los fondos destinados esclusivamente por las municipalidades a una obra especial i determinada, con la cual pueden quedar sin efecto trabajos de capital importancia para la salubridad de las poblaciones, nos mueven a presentar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—El producto de los empréstitos contraidos por las municipalidades para la ejecucion de una obra pública determinada, no es embargable sino para responder de deudas contraidas con ocasion de esa misma obra. Dichas corporaciones llevarán una cuenta especial de la inversion de los fondos correspondientes a los referidos empréstitos.—*Anjel Guarello.—Daniel Feliú—Alejo Barrios.—E. A. Fisher Rubio.—Emilio Bello C.*»

El señor VIDELA (Presidente.)—Como el proyecto consta de un solo artículo, lo pondré en discusion jeneral i particular a la vez, si ningun señor Diputado se opone.

Queda así acordado.

El señor OSSA.—Por las informaciones que tengo, este proyecto es de carácter urjente i es indispensable que sea lei de la República lo mas pronto posible. Por esta razon me permito desde luego hacer indicacion para que, tan pronto como sea aprobado, pase al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

El señor BARRIOS.—La Municipalidad de Valparaiso contrató un empréstito con el fin de realizar una obra pública, la de llevar el agua potable a la ciudad de la quebrada de Peñuelas, i ha sucedido que acreedores que no tenian nada que ver con esa obra han pedido embargo del producido de ese empréstito i el juez de la causa concedió el embargo.

Ese empréstito, destinado esclusivamente a esa obra, se llevó a efecto con el acuerdo del Senado, el que se prestó esclusivamente para que los fondos resultantes serian destinados esclusivamente a la construccion de esa obra. Ademas, se dictó sobre el particular una lei especial.

Este indebido embargo que se ha hecho a la Municipalidad, no solo importa un grave perjuicio para la corporacion, sino tambien un gravísimo mal para toda la ciudad, puesto que la obra puede quedar inconclusa. Para evitarlo i para que las leyes se cumplan debidamente se ha presentado el proyecto en debate i por esto creo que será despachado sin discusion.

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ.—He oido con bastante atencion las observaciones hechas por el honorable Diputado de Valparaiso, i creo que el asunto de que se trata es bastante grave. Talvez seria mejor enviarlo a Comision i arbitrar ahí algun otro medio para salvar la situacion.

Sobre este asunto me asaltan dudas de la mayor gravedad. Creo que con esta disposicion se viene a modificar de lleno leyes que han producido efectos fundamentales. En tales condiciones no debemos despachar con el corazon lijero un proyecto de tanta gravedad, que viene a negar a ciertas personas derechos que tenian por leyes anteriores.

A la Municipalidad de Valparaiso se le han concedido ciertos fondos i la justicia ordinaria ha declarado que sus acreedores tienen derecho para pagarse de sus créditos con esos fondos. Dada esta circunstancia, no me parece que sea conveniente que el Congreso éntre a intervenir en ese asunto, a quitarles sus derechos a los acreedores i a ordenar en qué deban invertirse los fondos de la Municipalidad.

Esto afecta a los mas elementales derechos de los ciudadanos, i por eso yo salvaria mi voto en el caso que la Honorable Cámara quisiera despachar luego este proyecto; pero, como he dicho, me parece que lo mas conveniente es que este proyecto se envie a Comision a fin de que ahí se arbitre el medio mas adecuado de salvar la dificultad en que hoi se encuentra la Municipalidad de Valparaiso.

Esperando que la Honorable Cámara adoptará este temperamento, dejo la palabra.

El señor FISHER RUBIO.—Su Señoría sufre una equivocacion al creer que los acreedores de la Municipalidad de Valparaiso han tenido derecho para hacerse pagar sus créditos con los fondos que aquella corporacion tenia destinados al servicio del agua potable.

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ.—Si no han tenido derecho para pagarse con esos fondos, el proyecto en debate no tiene razon de ser, porque la justicia ordinaria así lo habria declarado; i desde que se va a dictar esta lei, es porque esos acreedores han tenido derecho para pagarse con los fondos de que se trata, i esta es la parte grave que le encuentro al proyecto.

El señor FISHER RUBIO.—El derecho que tienen los acreedores de la Municipalidad de Valparaiso es a los bienes jenerales de esa Corporacion; pero estos fondos se encuentran en condiciones mui distintas, puesto que por una lei especial se concedieron con el determinado objeto de atender con ellos a los gastos que demanden los trabajos que sea necesario hacer para conducir a la ciudad el agua potable de la quebada de Peñuelas, i a pesar de las disposiciones claras i terminantes de esa lei, los acreedores de aquella Municipalidad han embargado los fondos i pudieron obtener que, por sentencia de primera instancia, se les mandaran entregar.

Naturalmente, con este procedimiento se ha creado una situacion mui difícil, no solo para la Municipalidad de Valparaiso sino tambien para toda la ciudad, que se verá obligada a carecer de este servicio que tanto necesita.

Por esto creo que en este caso especial, i teniendo presente que esa Municipalidad ha dado en garantía del préstamo obtenido todas las obras que se efectúen en Peñuelas i que se va a ver obligada a faltar a su compromiso por una mala interpretacion de la lei que se hizo por el juez ante quien se siguió la ejecucion, la Honorable Cámara haria una buena obra despachando luego este proyecto, i me permitiria rogar al señor Diputado que con el objeto de alcanzar tal fin, no pusiera dificultades.

El señor GUARELLO.—La lei que se dictó autorizando a la Municipalidad de Valparaiso para levantar un empréstito destinado a la ejecucion de las obras de Peñuelas, contiene disposiciones claras i terminantes, i el proyecto en debate no es sino una mera aclaracion de ella.

El empréstito contratado por la Municipalidad de Valparaiso no se hizo en la forma ordinaria, con el solo acuerdo del Senado, sino en virtud de una lei especial que dedicaba esclusivamente su producido a las obras de Peñuelas.

Este proyecto tiene una importancia capital, pues que su objeto es fijar el alcance que el lejislador dió a sus disposiciones; i en segundo lugar, con él se resguarda no solo a la Municipalidad de Valparaiso, sino tambien a todas las otras. Si mañana, cualquiera otra, como la de Santiago, quiere levantar un empréstito para una obra de largo aliento, para desagües de la ciudad, por ejemplo, tendrá garantida la seguridad de que esos fondos no serán distraidos del objeto para que se han conseguido, ni serán embargados por acreedores comunes.

En el caso especial de la Municipalidad de Valparaiso, en mi concepto está bien manifestada la voluntad del lejislador en el sentido de que esos fondos no pueden ser embargados i que se deben invertir esclusivamente en la obra para la cual se concedieron; pero, visto lo ocurrido, ha parecido indispensable dejar bien en claro el espíritu de esa lei.

Las observaciones hechas por el señor Diputado de Melipilla tienen mas fuerza aparente que real.

Su Señoría nos dice; los acreedores tienen derecho o no lo tienen; si no lo tienen, no hai necesidad de dictar esta lei, i si lo tienen, con ella se les va a desconocer. Su Señoría sufre a este respecto una grave equivocacion, proveniente talvez del fallo de primera instancia que se ha dado en un sentido que es del todo incompatible con la lei que concedió esos fondos para una obra determinada.

Cuando se dictó esa lei, yo suponia que esos fondos no podian embargarse, i el mismo lejislador que dictó esa lei manifestó claramente que esos fondos solo debian invertirse en la obra para que los concedia. Si así no se hiciera se dejaria burlados a los acreedores que los proporcionaron i a quienes como garantía se les dieron las mismas obras que con ellos se iban a ejecutar.

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ.—Jamas el lejislador puede interpretar la lei para un caso particular.

El señor ALFONSO.—Me va a permitir el señor Diputado. He pedido los Códigos de Chile para citar a Su Señoría una disposicion que viene al dedillo en este caso.

El artículo 9.° del Código Civil dice lo siguiente:

«La lei puede solo disponer para lo futuro i no tendrá jamas efecto retroactivo.

Sin embargo, las leyes que se limiten a declarar el sentido de otras leyes, se entenderán incorporadas en ésta; pero no afectarán en manera alguna los efectos de las sentencias judiciales ejecutoriadas en el tiempo intermedio.»

Es precisamente el caso de que ahora se trata. Las sentencias ejecutoriadas que pueden haberse dictado, quedan en pié.

El pensamiento de la lei anterior está claro. Solo se trata de que el juez que conoció en la ejecucion contra la Municipalidad entendió las cosas al reves; i en tales circunstancias, nosotros podemos i debemos, limitándonos a mantener el sentido de esa lei, a dictar lo que está en discusion que, es de vital importancia para los habitantes de aquella ciudad, i que no afecta en manera alguna a las sentencias ejecutoriadas que pudieron dictarse despues de promulgada la lei anterior.

Este es el significado i alcance que tiene el proyecto en debate.

No hago otras observaciones sobre el particular, porque quiero dejar la palabra al señor Diputado por Coquimbo.

El señor FELIU.—Iba a hacer las mismas observaciones que ha hecho el honorable Diputado por Ovalle.

Se ha dicho que esta lei no respeta la lei anterior. Precisamente el objeto que tiene esta lei es hacer respetar i cumplir lo que estableció la anterior. Esa lei dice: «Se acuerda a la Municipalidad de Valparaiso permiso para levantar un empréstito, por licitacion pública, por valor de doscientas mil libras que se destinarán esclusivamente a los trabajos necesarios para llevar a la poblacion el agua potable de la quebrada de Peñuelas.» De modo que los acreedores que hoi pretenden burlar esa lei embargando los fondos destinados esclusivamente a esa obra, no pueden creerse con derecho alguno para ello ni en nada se les perjudica.

Esta lei tiene por objeto hacer que la anterior se respete i que se cumpla; i ya que el honorable Diputado por Ovalle ha dejado tan bien establecido este punto, solo diré mui pocas palabras mas.

Se ha considerado por los autores de este proyecto que es inmoral que ciertos acreedores traten de embargar bienes pertenecientes a una Municipalidad que están sujetos por la lei a un objeto determinado; i si acaso se permitiera el embargo, mañana esa Municipalidad no encontraria quien le prestara ni un centavo.

Se sabe que los interesados en este empréstito estranjero han recibido con grande escándalo la noticia del mencionado embargo: de modo que despues, cuando la Municipalidad de Santiago o cualquiera otra necesiten hacer algun trabajo público de importancia, no encontrarán prestamistas que les suministren el dinero necesario, porque esa corporacion podrá hallarse en el mismo caso de la Municipalidad de Valparaiso i dejar burlados a sus acreedores.

Como he dicho, señor, en este proyecto hai envuelto un principio de respeto a la lei i de alta moral pública; por eso espero, a pesar de las observaciones en contrario que he oido, que mis honorables colegas tendrán a bien prestarle su aprobacion.

El señor BARRIOS.—Desearia que se prolongara la hora por breves momentos a fin de poder despachar este proyecto.

El señor VIDELA (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se prolongará la hora hasta que termine el despacho de este proyecto.

Queda así acordado.

El señor GUARELLO.—Debo hacer una sola observacion al señor Diputado por Melipilla, i es que hasta la fecha no hai ninguna sentencia ejecutoriada ni pagada. Hai solamente los embargos.

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ.—¿I se les quiere dejar a un lado?

El señor GUARELLO.—Exactamente, porque son ilegales.

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ.—Las disposiciones del lejislador se van entónces a entrometer en hechos privados.

El señor GUARELLO.—No hai ningun derecho adquirido, señor Diputado.

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ.—Deseo hacer algunas observaciones no para demorar el despacho de este proyecto, sino para salvar mi opinion.

He oido decir ahora que este proyecto tiene un carácter moral.

Desearia que el señor Secretario se sirviera darle lectura.

Se leyó.

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ.—Tiene el proyecto un carácter terminante que no hará mas que agravar las dificultades.

Aprobado un proyecto semejante mañana no habria quien quisiera contratar con esa Municipalidad porque no tendria seguridad alguna de que se le pagará.

Si la lei dice que cada suma está destinada a un servicio especial de la Municipalidad i que las rentas de esa corporacion no pueden ser embargadas ni destinarse a otro objeto que al que ya estaban dedicadas, es evidente que las municipalidades no podrán hacer nada con sus fondos, porque mañana esta prohibicion se puede hacer estensiva a los edificios o casas construidas con fondos especiales, que tampoco podrian ser embargadas ni destinadas al pago de otra deuda que pudiera tener un oríjen mucho mas premioso i justificado.

¿Cómo sabemos qué oríjen tienen los embargos de que se trata? El honorable Diputado por Valparaiso no nos lo ha dicho.

¿Cómo sabemos si se trata de deudas de mucha mas importancia i de muchísima mas gravedad que la conduccion del agua potable? i vamos a atropellar los derechos de esos acreedores?

Como veo que la mayoría de la Honorable Cámara desea el pronto despacho de este proyecto, me limito solo a estas consideraciones para fundar mi voto.

El señor FELIU.—Me permito hacer indicacion para que se cambie la palabra *producto* por *producido*.

El señor MONTT.—Yo creo que no se trata de libertar a la Municipalidad de Valparaiso del cobro de ciertos créditos determinados; sino que, al contrario, se establece una regla jeneral. De tal manera, que si hai tales o cuales acreedores que tienen derecho a ser pagados preferentemente, esta lei no vendrá a arrebatarles su derecho, puesto que la lei no

tiene efecto retroactivo, ni se altera por ésta el órden de cosas actualmente existente.

Sin embargo, a mi juicio, los acreedores de la Municipalidad de Valparaiso no tienen derecho para hacerlo efectivo sobre los fondos que una lei preexistente ha destinado al pago esclusivo de las obras de Peñuelas.

Desde luego, nosotros no podemos saber cuáles son esos derechos ni que suerte correrán; por consiguiente, no peligran con esta lei, como teme el honorable Diputado por Melipilla.

Por el contrario, creo que hai conveniencia en despachar esta lei, pues cuando se dictó la que autorizó aquel empréstito, se dijo que su producto se destinaria esclusivamente a las obras de Peñuelas; i esto se tuvo en vista por los acreedores cuando se les dieron las obras en garantía. Es evidente que si esta seguridad desapareciera a peticion de acreedores estraños, el crédito i la seriedad de las municipalidades desaparecería tambien, i nadie se arriesgaria a prestarles dinero para obras de esta naturaleza.

De manera que léjos de disminuir el crédito de las municipalidades, como se teme, se aumenta; porque se sabrá de una manera segura que las autorizaciones concedidas por la lei a las municipalidades para llevar a cabo alguna obra i que hayan servido de base para la contratacion de algun empréstito, serán respetadas, empleándose los fondos necesariamente en la ejecucion de las obras respectivas.

La conveniencia de esto es innegable como regla jeneral, puesto que las municipalidades tienen tambien otras deudas que satisfacer, i no seria posible que ellas vinieran a ser pagadas con garantías ajenas.

En cuanto a los acreedores comunes, no se les infiere daño alguno, porque esta lei no modificará en nada la situacion legal presente, pues esta lei solo tendrá aplicacion para lo futuro.

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ.—A pesar de lo dicho, yo me creo en el caso de reiterar los temores que abrigo, de que se burle a algunos acreedores de la Municipalidad, a fin de salvar la responsabilidad de mi voto.

El señor VIDELA (Presidente).—Si ningun honorable Diputado usa de la palabra, daré por cerrado el debate.

El señor ALFONSO.—Entiendo que el proyecto se votará con la modificacion propuesta por el honorable señor Feliú.

El señor VIDELA (Presidente).—Sí, honorable Diputado; pero si no se exije votacion, lo daré por aprobado.

El señor PALACIOS.—Con mi voto en contra.

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ.—I con el mio.

El señor VIDELA (Presidente).—Queda aprobado el proyecto con el voto en contra de los honorables Diputados por Búlnes i Melipilla.

El señor FELIU.—Pediria que se remitiera al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

El señor VIDELA (Presidente).—Si no hai oposicion, quedará así acordado.

Acordado.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

JORJE E. GUERRA,
Redactor.